

Dirección Nacional
del Derecho del Autor
N° 42.1674

BOLETIN OFICIAL



ANEXO

PROVINCIA DEL NEUQUEN

REPUBLICA ARGENTINA

AÑO LXXXV

Neuquén, 16 de diciembre de 2005

EDICION N° 2959

GOBERNADOR:	Don JORGE OMAR SOBISCH
VICEGOBERNADOR:	Cr. FEDERICO GUILLERMO BROLLO
Ministro Jefe de Gabinete:	Don JORGE ANTONIO LARA
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Cr. CLAUDIO EMIR SILVESTRINI
Ministro de Educación:	Ing. MARIO EVER MORÁN
Ministro de Producción y Turismo:	Ing. MARCELO FERNÁNDEZ DOTZEL
Ministro de Salud y Seguridad Social:	Dr. FERNANDO LUIS GORE
Ministro de Seguridad y Trabajo:	Cra. SUSANA ALCIRA AREVALO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Cr. OMAR ÁNGEL GUTIÉRREZ
Ministro de Acción Social:	Arq. MARÍA ILSE OSCOS
Ministro de Empresas Públicas:	Ing. ALFREDO HUMBERTO ESTEVES
Secretario de Estado General de la Gobernación:	Don RODRIGO CARLOS SALVADÓ
Secretario de Estado de Energía y Minería:	Don EDUARDO ADRIÁN CARBAJO
Secretario de Estado de Juventud y Deportes:	Cr. ROLANDO CEFERINO FIGUEROA
Secretario de Estado de Cultura:	Don REINALDO LABRÍN
Secretario de Estado de Prensa y Comunicación:	Don JUAN MANUEL SANDOVAL

CORREO ANDREANI
Cuenta N° 9327-0
Servicio N° 7897
Neuquén

Dirección y Administración:

Gral. Manuel Belgrano 427

☎ 0299 4422704 / 4495419 / 4495190

(8300) Neuquén (Cap.)

www.neuquen.gov.ar

E-mail: boletinoficial@neuquen.gov.ar

Directora:

Sra. Contreras Gladys Noemí

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0014/05**, Neuquén, 11 de julio de 2005. Visto: El expediente N° 3968-0102/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3968-000102/05. Artículo 2°: Establécese como tasa financiera a aplicar a los créditos que integran el Programa Federal de Construcción de Viviendas del 5% anual por el Sistema Francés de amortización y un plazo máximo en 360 meses, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 3°: Establécese subsidios de la tasa financiera establecida en el artículo anterior, a favor de aquellas familias cuyos ingresos no permitan cubrir el valor de las cuotas con la tasa establecida y en el plazo máximo aprobado, de acuerdo a lo indicado en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 4°: Establécese un sistema de amortización social diferenciado, para diferenciado, para aquellos grupos familiares cuyos ingresos no les permitan pagar las cuotas calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos

1° y 2° de la presente resolución, de cuotas fijas con un incremento porcentual al fin de cada año, y en un todo de acuerdo a lo indicado en el Anexo II. Artículo 5°: Apruébase las cuotas, plazos y subsidio de tasa en función de los ingresos del grupo familiar beneficiado y calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos 2° y 3° de la presente resolución y que como Anexo I, forma parte de la presente Resolución. Artículo 6°: Apruébase las cuotas, plazos y subsidio de tasa calculado por el sistema de amortización social establecido en el artículo 4° de la presente, en función de los ingresos del grupo familiar beneficiado y calculados de acuerdo a lo establecido en los artículos de la presente resolución y que como Anexo II forma parte de la presente Resolución. Artículo 7°: Establécese que los grupos de beneficiarios cuyos créditos superen el monto básico establecido para el Programa Federal de Construcción de Viviendas de \$ 59.100, no gozarán del subsidio de tasa dispuesto en la presente Resolución, excepto aquellos financiamientos que correspondan a agrupamientos de beneficiarios que se desempeñen en servicios públicos esenciales o pertenezcan a convenios suscritos con anterioridad a la creación de la A.D.U.S y que hallan sido transferidos a la misma por el I.P.V.U.N.. (Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

CUOTAS, PLAZO Y SUBSIDIO DE TASA EN FUNCIÓN DE LOS INGRESOS

Ingresos Totales	Crédito \$	Interés	Plazo (Meses)	Cuota \$	Sistema	Subsidio de Tasa	Incremento Anual
menor a 300	9.100,00	0	360	40,00	francés modif	100,00%	8,45%
300 a 500	59.100,00	0	360	80,00	francés modif	100,00%	4,55%
500 a 700	59.100,00	0	360	120,00	francés modif	100,00%	2,07%
700 a 900	59.100,00	0,50%	360	177,00	francés	90,00%	
900 a 1100	59.100,00	2,00%	360	218,00	francés	60,00%	
1100 a 1250	59.100,00	4,00%	360	282,00	francés	20,00%	
1250 a 1500	59.100,00	5,00%	360	317,00	francés	0,00%	
1500 a 1800	59.100,00	5,00%	240	390,00	francés	0,00%	
mayor a 1800	59.100,00	5,00%	180	467,00	francés	0,00%	

ANEXO II

CUOTAS PARA INGRESOS MENORES A \$ 700

Cuotas N°	Ingresos		
	< De \$300	300 a 500	500 a 700
1 a 12	40	80	120
13 a 24	43,38	83,64	122,48
25 a 36	47,05	87,45	125,02
37 a 48	51,03	91,43	127,61
49 a 60	55,34	95,60	130,25
61 a 72	60,02	99,95	132,95
73 a 84	65,09	104,50	135,71
85 a 96	70,59	109,26	138,52
97 a 108	76,55	114,23	141,39
109 a 120	83,02	119,44	144,32
121 a 132	90,04	124,87	147,31
133 a 144	97,65	130,56	150,36
145 a 156	105,90	136,51	153,47
157 a 168	114,85	142,72	156,65
169 a 180	124,55	149,22	159,89
181 a 192	135,07	156,01	163,20
193 a 204	146,48	163,12	166,58
205 a 216	158,86	170,55	170,03
217 a 228	172,28	178,31	173,55
229 a 240	186,84	186,43	177,14
241 a 252	202,63	194,92	180,81
253 a 264	219,75	203,80	184,65
265 a 276	238,32	213,08	188,47
277 a 288	258,46	222,78	192,37
289 a 300	280,30	232,92	196,35
301 a 312	303,99	243,53	200,41
313 a 324	329,68	254,62	204,56
325 a 336	357,54	266,21	208,79
337 a 348	387,75	278,33	213,11
349 a 359	420,51	291,01	217,52
360	438,27	291,01	235,88

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0015/05**, Neuquén, 18 de julio de 2005. Visto: El expediente N° 3968-0079/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Aprué-

base el otorgamiento por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., de un crédito hipotecario individual a los señores Mario Alberto Vázquez, D.N.I. 26.661.840 y Adriana Elizabeth Pailaleo D.N.I. 29.973.060, por la suma de noventa mil (\$ 93.730,00), cuyo plazo y amortización son indicados en el Artículo 4° de la presente resolución, aplicado por el beneficiario de la siguiente manera: a) 65.292,97 para cancelación de la inversión efectuada por el IPVU; b) \$ 5.400,00 para la cancelación en concepto de terreno; c) \$ 20.307,03 destinado a la terminación de la construcción de la vivienda y d) \$ 2.700 para cancelación de la escritura y constitución de garantía hipotecaria del inmueble identificado como Lote 8 de la Mza. 41, Nomenclatura Catastral 09200554450000. Artículo 2°: Apruébase el otorgamiento por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., de un crédito hipotecario individual a los señores Pablo Leonardo Sotomayor, D.N.I. 25.489.931 y Silvia Belén Pino D.N.I. 26.144.703, por la suma de noventa mil (\$ 93.730,00), cuyo plazo y amortización son indicados en el Artículo 4° de la presente resolución, aplicado por el beneficiario de la siguiente manera: a) 65.292,97 para cancelación de la inversión efectuada por el IPVU; b) \$ 5.400,00 para la cancelación en concepto de terreno; c) \$ 20.307,03 destinado a la terminación de la construcción de la vivienda y d) \$ 2.700 para cancelación de la escritura y constitución de garantía hipotecaria del inmueble identificado como Lote 9 de la Mza. 41, Nomenclatura Catastral 09200554440000. Artículo 3°: Apruébase el otorgamiento por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., de un crédito hipotecario individual a los señores Sixto Alejandro Vázquez D.N.I. 27.493.367 y Romina Brualla, D.N.I. 29.418.729, por la suma de noventa mil (\$ 93.730,00), cuyo plazo y amortización son indicados en el Artículo 4° de la presente resolución, aplicado por el beneficiario de la siguiente manera: a) 65.292,97 para cancelación de la inversión efectuada por el IPVU; b) \$ 5.400,00 para la cancelación en concepto de terreno; c) \$ 20.307,03 destinado a la terminación de la construcción de la vivienda y d) \$ 2.700 para cancelación de la escritura y constitución de garantía hipotecaria del inmueble identificado como Lote 10 de la Mza. 41, Nomenclatura Catastral

092005554430000. Artículo 4º: Establécese que los adjudicatarios deberán constituir una garantía hipotecaria sobre el inmueble a cuya cancelación de precio, terminación y escrituración está destinado el crédito, por un monto igual al recibido en préstamo noventa y tres mil setecientos treinta pesos (\$ 93.730,00), que se comprometen a reintegrar en trescientas sesenta cuotas según el detalle siguiente:

Capital \$	Interés	Cuota Inicial	% Incremento	Variación
93.730	2,50%	\$ 200	28,00	c/ 5 años

MESES	IMPORTE
1 a 60	\$ 200,00
61 a 120	\$ 256,00
121 a 180	\$ 327,00
181 a 240	\$ 419,43
241 a 300	\$ 536,87
301 a 360	\$ 687,19

Artículo 5º: Establécese que la falta de cumplimiento por los preadjudicatarios de cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en la presente resolución les hará perder su condición de tales, facultando a la ADUS a la readjudicación de los créditos a terceros. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0017/05**, Neuquén, 19 de julio de 2005-Visto: El expediente Nº 3968-0140/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1º: Apruébase lo actuado en el Expediente Nº 3869-000140/05 del registro de la A.D.U.S. Artículo 2º: Apruébase el Preconvenio firmado con fecha del 29 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la Cooperativa Nueva Esperanza de Junín de los Andes para financiar, créditos hipotecarios individuales mancomunados, para construir 50 viviendas dentro del Programa Federal de Construcción de Vi-

viendas para socios de la Cooperativa. Artículo 3º: Otórgase 50 créditos individuales mancomunados de \$ 10.000 (pesos diez mil) a los Socios de Cooperativa Nueva Esperanza que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución como anticipo del crédito hipotecario a otorgar a los mismos beneficiarios, con el objeto de comprar la tierra destinada al desarrollo del proyecto del Preconvenio aprobado en el Artículo 1º de la presente. Artículo 4º: Establécese que a los fines del análisis bancario individual de los beneficiarios del crédito individual mancomunado deberá realizarse teniendo en cuenta el monto total de crédito hipotecario de \$ 74.100 (pesos setenta y cuatro mil cien). Artículo 5º: Establécese que, como garantía de los créditos individuales mancomunados, la Cooperativa Nueva Esperanza cede a la A.D.U.S., por mandato de sus socios beneficiarios, los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa. Artículo 6º: Establécese que el crédito individual otorgado se cancelará en su totalidad en el momento de concretarse el crédito hipotecario o en un plazo de 180 días de otorgado el primero. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Nº	Asociado	DNI Nº
1	Cvejanov Karina Alejandra	20.438.937
2	Carrasco Gloria	17.358.033
3	Gerometo Andrea Karina	22.796.438
4	Sifon Gloria Irene	18.359.421
	Hernandez Horacio Andrés	21.785.412
5	Dumrauf Ivana Noemí	26.626.436
	Kuzmuk Dardo Javier	25.513.462
6	Blanco Marcela Eugenia	17.710.607
	Del Serra Darío Alejandro	16.026.808
7	Coletti Dora Nélide	10.785.719
8	Lopez Basilio Martín	11.202.352
	Lucero Cecilia	5.947.076
9	Quiroz Walter Francisco	23.158.806
	Cantero Andrea Francisca	22.748.803
10	Mendez Miryam Susana	14.230.484
	Vergara Jorge Hugo	17.145.103
11	Venega José Horacio	8.430.327
	Mora Navarro Flor del Carmen	92.438.867
12	Soto Laura Daniela	27.327.190
	Aigo Jaime Eduardo	24.996.699

Nº	Asociado	DNI Nº
13	Fadon Maria Gabriela Villa Pablo Antonio	14.023.142 16.267.922
14	Garcia Alicia	14.088.743
15	Gamarra Ángel Alberto Pereyra Liliana Angélica	17.623.767 12.831.336
16	Morales Isidoro Fabián Sandoval Cecilia	21.097.532 16.407.410
17	Lucero Domicio Figueroa Laura Del Carmen	25.401.730 22.524.285
18	Rojo Mariano José Poletti Maria Virginia	23.216.256 26.450.467
19	Estefano Gladys Noemí	18.533.825
20	Russo Silvia Mónica Batista Edgardo Salvador	12.573.868 12.106.677
21	Cañicul Alicia Esther Díaz José Luis	16.702.680 25.679.202
22	Muñoz Claudio Eugenio Cifuentes Lorena Alicia	24.996.794 29.122.435
23	Batista Carolina Natalia	28.735.585
24	Fuentealba Nancy Cristina	24.223.639
25	Figueroa Maria Isabel Roca Ceferino Eduardo	24.223.662 26.419.916
26	Fritz Abraham Mendez Maria Cristina	10.721.282 12.323.827
27	Briceño Maria Laura Rabia Gabriel Alberto	23.428.029 23.287.084
28	Figueroa José Emiliano Roca Teresa Elisabeth	23.428.055 24.996.632
29	Medina Alejandro Javier Linares Esther Cristina	27.994.413 27.994.454
30	Salazar Laureano Pino Ruth Mabel	24.175.051 27.579.081
31	Parodi Bárbara	24.017.810
32	Alvarez Laura Beatriz	23.648.572
33	Aroca Santibañez Roberto S. Queupan Elba	92.667.620 24.955.335
34	Mallea Verónica Gabriela Jacobson Rubén Eduardo	22.446.156 14.349.552
35	Huenafil Graciela Andrea	27.352.303
36	Saft Noemí Beatriz Teti Pablo Marcelo	23.737.163 18.208.417
37	Calfulen Gilberto A. Guerrero Rida Leticia	18.419.800 17.754.621
38	Giunta Olga Edith Argañaraz Marcelo Horacio	6.438.359 21.576.994
39	Jara Carlos Federico	27.662.459
40	Cheuquepal Ana Gonzalez Alejandro	25.115.583 25.340.217

Nº	Asociado	DNI Nº
41	Gonzalez Hernán Mora Claudia Florencia	24.053.536 24.674.398
42	Almendra Evaristo Vilo Viviana	14.338.794 23.384.430
43	Caramuto Carlos Bello Maria Susana	14.438.865 14.388.521
44	Pona Ricardo Rodriguez Ofelia del Carmen	26.430.323 28.107.525
45	Zavala Lilia Campot Enrique Edgar	21.785.888 18.178.567
46	Romerovsky Julia Luna Alejandro Daniel	22.229.042 18.302.051
47	Venega Alejandra Paola Mansilla Fabián Víctor	25.786.488 23.172.810
48	Martinez Carlos Mendez Paola Elizabeth	24.609.870 27.532.255
49	Abraham Claudio	23.680.817
50	Pino Alejandra	17.960.737

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0018/05**, Neuquén, 19 de julio de 2005. Visto: El expediente Nº 3968-0147/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1º: Apruébase lo actuado en el Expediente Nº 3968-000147/05. Artículo 2º: Apruébase el Preconvenio firmado con fecha del 29 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la Cooperativa General Lavalle de San Martín de los Andes, para financiar 33 viviendas dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas para socios de la Cooperativa General Lavalle de San Martín de los Andes mediante créditos individuales mancomunados; Artículo 3º: Otórgase 33 créditos individuales mancomunados de \$ 6.000 (pesos seis mil) a los Socios de la Cooperativa General Lavalle de San Martín de los Andes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución como anticipo del Crédito Hipotecario a otorgar a los mismos beneficiarios, con el objeto de comprar la tierra destinada al desarrollo del proyecto del preconvenio aprobado en el artículo 1º de la presente. Artículo 4º:

Establécese que a los fines del análisis bancario individual de los beneficiarios del crédito individual mancomunado deberá realizarse teniendo en cuenta el monto total de crédito hipotecario de \$ 74100 (pesos setenta y cuatro mil cien). Artículo 5º: Establécese que, como garantía de los créditos individuales mancomunados, la Cooperativa General Lavalle de San Martín de los Andes cede a la A.D.U.S., por mandato de sus socios beneficiarios, los derechos y acciones emergentes del boleto de compraventa. Artículo 6º: Establécese que el crédito individual otorgado se cancelará en su totalidad en el momento de concretarse el crédito hipotecario o en un plazo de 180 días de otorgado el primero. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Nº	Socio Tomador del Crédito	DNI Nº
1	Sosa Gabriela	18.810.927
2	Villar Gonzalo Alberto	20.851.719
	Berison Maria Gabriela	18.304.652
3	Pinilla José Guillermo	23.726.264
	Epulef Liliana Cristina	24.986.153
4	Hes Cristian Ariel	26.851.625
	Torres Karina Alejandra	28.558.619
5	Calfu Nestor David	22.248.623
	Calfin Rosana Beatriz	27.799.169
6	Carballo Raul	18.100.346
	Ramos Alicia Cristina	14.593.077
7	Asmar Andres	22.037.265
	De Mateo Rocio Vanesa	25.544.092
8	Garcia Nora	6.145.965
9	Escobar Mary Griselda	16.701.286
10	Ripa Alsina José Manuel	27.355.649
	Donsel Belen Maria	26.204.052
11	Ripa Alsina Ramon	25.121.937
	Giobellina Lorena	26.588.630
12	Baldini Luis Federico	21.735.502
	Saliva Guevara Gabriela	25.230.319
13	Coviaga Sergio Miguel	24.659.731
	Mas Gisel	24.121.675
14	Paredes Claudia Vanesa	24.017.909
15	Piñero Fernando	12.520.801
16	Colombino Jorge	7.578.843
	Unchala Elena Noemí	5.867.392

Nº	Socio Tomador del Crédito	DNI Nº
17	Martin Ricardo	7.562.750
18	Leslie Esteban	16.560.166
19	Bohn Horacio	20.596.461
	Beldar Mónica Cecilia	24.017.762
20	Molto Guillermo Fabian	18.418.567
	Herlein Sandra	18.477.676
21	Gutierrez Ana Mary	18.221.577
22	Achilli Silvina Lorena	24.224.578
	Cruz José Antonio	17.747.356
23	Caputo Brenda Eugenia	23.453.532
	Casini Sergio Osvaldo	24.415.202
24	Tesone Ethel Mary	12.099.406
25	Rametta Sebastián Daniel	24.994.060
	Aguilar Maricel	24.690.519
26	Paladino Mario Armando	13.028.031
	Torres Maria Graciela	20.722.148
27	Lopez José Alberto	24.317.704
	Sanchez Lorena del Carmen	25.093.375
28	Di Prinzi Andrea Carina	23.607.140
29	Barreiro Ana Maria	5.205.276
30	Carle Pablo Mauricio	25.548.988
	Meier Julieta Evangelina	26.059.976
31	Ataniya Marcela	23.701.042
32	Montiel Adrian	22.918.565
	Tapia Ana Maria	24.419.909
33	Schaffer Karina Viviana	23.492.784

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez Nº 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución Nº 0028/05**, Neuquén, 28 de julio de 2005- Visto: El expediente Nº 3968-0128/05, y la Resolución A.D.U.S. Nº 020/05; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1º: Déjese sin efecto la Resolución A.D.U.S. Nº 0020/05. Artículo 2º: Otórguese por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén

S.A., un crédito puente a sola firma, de pesos seis mil (\$ 6.000), a cada una de las personas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución destinado a la realización de las obras de infraestructura para las seis viviendas. Artículo 3º: Otórgase por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., de un Crédito Hipotecario Individual, por la suma de cincuenta y siete mil quinientos setenta y nueve pesos (\$ 57.579,00), a las personas que se detallan en el Anexo I de la Presente Resolución, adjudicatarios en venta a través de la Resolución IPVUN N° 457/05. Artículo 4º: Establécese que el destino del Crédito Hipotecario Individual otorgado por el Artículo anterior se ajustará al siguiente detalle: a) Pesos diecinueve mil (\$ 19.000,00) destinados para la cancelación de la inversión efectuada por el IPVU en las mejoras, b) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) destinado para la cancelación del terreno propiedad del IPVU, c) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinado a cancelar el Crédito Puente otorgado en el Artículo N° 2 de la presente Resolución, d) Pesos veintisiete mil (\$ 27.000,00) destinados a terminar la construcción de cada vivienda, e) Pesos mil setecientos veintisiete (\$ 1.727,00) destinado a pagar los gastos notariales y f) Pesos mil ciento cincuenta y dos (\$1.152,00) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 5º: Establécese que para acceder a los créditos los adjudicatarios deberán constituir una garantía hipotecaria sobre los inmuebles a cuya adquisición y terminación están destinados los fondos, por un monto igual al recibido en el préstamo, condición ésta que reviste carácter esencial a los efectos de su otorgamiento. Artículo 6º: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos y aplicados a la cancelación del mismo, b) Pesos diecinueve mil (\$ 19.000,00) correspondientes a la cancelación de la mejoras realizada, deben ser retenidos y aplicados a la cancelación de la misma, c) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinado a cancelar el Crédito Puente otorgado en el Artículo N° 2 de la presente Resolución, deben retenerse y afectarse a la cancelación del Crédito Puente, d) Pesos veintisiete mil

los (\$ 27.000,00) destinado a la terminación de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para un avance entre el 40 % y el 60 %, es decir: Anticipo: el 40% del crédito a la firma del mutuo hipotecario, Primera cuota: el 30% del crédito al registrar la obra en su conjunto como mínimo un avance del 70% de ejecución total, Segunda cuota: el 25% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 90% de ejecución total, y Último desembolso: el 5 % restante del crédito se abonará cuando el titular del Préstamo presente la certificación final de obra, extendida por el Municipio que corresponda, e) los pesos mil setecientos veintisiete (\$ 1.727,00) destinado a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados a la cancelación del mismo y f) los pesos mil ciento cincuenta y dos (\$1.152,00) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados a la cancelación de la misma. Artículo 7º: Establécese el plazo para la terminación de la vivienda en seis meses. Artículo 8º: Establécese que la amortización de los Créditos Hipotecarios Individuales se realizará en un todo de acuerdo a lo expresado en el Anexo II de la presente Resolución calculándose los mismos en función de los ingresos del grupo familiar de los tomadores del crédito, estableciéndose una tasa del 5% anual como base. Artículo 9º: Déjese constancia en la escritura hipotecaria que los beneficiarios prestan expresa conformidad con el precio asignado a cada vivienda por el IPVUN a través de la Resolución N° 433/05 y 457/05, declarando conocer y aceptar sin reservas ni condiciones el estado en que se encuentra cada una, así como las mejoras incorporadas a ellas, renunciando expresamente a formular en el futuro ante la A.D.U.S. o el IPVUN reclamo alguno de cualquier naturaleza, sea judicial, extrajudicial o administrativo relacionado con el precio fijado y el estado de conservación de las viviendas. Artículo 10º: La falta de aceptación de las condiciones pactadas en la presente resolución hará perder a los beneficiarios de los créditos su condición de preadjudicatarios de las viviendas, facultando a la A.D.U.S. a su readjudicación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Tomador del Crédito	DNI	Matrícula Catastral
Gimenez, Mariano Marcelo	DNI 21.839.286	
Pavez, María Verónica	DNI 24.223.659	13-20-043-7942
Jara, María Raquel	DNI 20.816.342	13-20-043-7943
Gutierrez, María Angélica	DNI 4.797.258	13-20-043-7843
Albornoz, María Isabel	DNI 28.636.309	
Pintos, Benedicto Bernabé	DNI 26.931.045	13-20-043-7846
Toledo, Inés Florentina	DNI 23.428.131	
Meliñanco, Jorge Eduardo	DNI 26.421.937	13-20-043-7748
Vera, Leandro Ismael	DNI 25.500.062	
Astudillo, Sandra Rosario	DNI 25.500.083	13-20-043-7845

ANEXO II

Ingresos Totales	Crédito	Interés	Plazo Meses	Cuota Aprox.	Sistema	Subsidio de Tasa	Incremento Anual
< a 300	\$ 57.579	0 %	360	\$ 40,00	Social	100,00%	8,31%
300 a 500	\$ 57.579	0 %	360	\$ 80,00	Social	100,00%	4,40 %
500 a 700	\$ 57.579	0 %	360	\$120,00	Social	100,00%	1,91%
700 a 900	\$ 57.579	0,50%	360	\$172,27	Francés	90,00%	0,00 %
900 a 1100	\$ 57.579	2,00%	360	\$212,82	Francés	60,00%	0,00 %
1100 a 1250	\$ 57.579	4,00%	360	\$274,89	Francés	20,00%	0,00 %
1250 a 1500	\$ 57.579	5,00%	360	\$309,10	Francés	0,00%	0,00 %
SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 40							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 40,0	8,31		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 40	13 a 24 \$ 43	25 a 36 \$ 47	37 a 48 \$ 51	49 a 60 \$ 55	61 a 72 \$ 60	73 a 84 \$ 65	85 a 96 \$ 70
97 a 108 \$ 76	109 a 120 \$ 82	121 a 132 \$ 89	133 a 144 \$ 96	145 a 156 \$ 104	157 a 168 \$ 113	169 a 180 \$ 122	181 a 192 \$ 132
193 a 204 \$ 143	205 a 216 \$ 155	217 a 228 \$ 168	229 a 240 \$ 182	241 a 252 \$ 197	253 a 264 \$ 214	265 a 276 \$ 232	277 a 288 \$ 251
289 a 300 \$ 272	301 a 312 \$ 294,37	313 a 324 \$ 318,83	325 a 336 \$ 345,33	337 a 348 \$ 374,03	349 a 360 \$ 405,12		

SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 80							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 80,0	4,40		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 80	13 a 24 \$ 84	25 a 36 \$ 87	37 a 48 \$ 91	49 a 60 \$ 95	61 a 72 \$ 99	73 a 84 \$ 104	85 a 96 \$ 108
97 a 108 \$ 113	109 a 120 \$ 118	121 a 132 \$ 123	133 a 144 \$ 128	145 a 156 \$ 134	157 a 168 \$ 140	169 a 180 \$ 146	181 a 192 \$ 153
193 a 204 \$ 159	205 a 216 \$ 166	217 a 228 \$ 174	229 a 240 \$ 181	241 a 252 \$ 189	253 a 264 \$ 198	265 a 276 \$ 206	277 a 288 \$ 215
289 a 300 \$ 225	301 a 312 \$ 234,72	313 a 324 \$ 245,04	325 a 336 \$ 255,83	337 a 348 \$ 267,08	349 a 360 \$ 278,83		
SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$120							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 120,0	1,91		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 120	13 a 24 \$ 122	25 a 36 \$ 125	37 a 48 \$ 127	49 a 60 \$ 129	61 a 72 \$ 132	73 a 84 \$ 134	85 a 96 \$ 137
97 a 108 \$ 140	109 a 120 \$ 142	121 a 132 \$ 145	133 a 144 \$ 148	145 a 156 \$ 151	157 a 168 \$ 153	169 a 180 \$ 156	181 a 192 \$ 159
193 a 204 \$ 162	205 a 216 \$ 165	217 a 228 \$ 169	229 a 240 \$ 172	241 a 252 \$ 175	253 a 264 \$ 178	265 a 276 \$ 182	277 a 288 \$ 185
289 a 300 \$ 189	301 a 312 \$ 192,46	313 a 324 \$ 196,13	325 a 336 \$ 199,87	337 a 348 \$ 203,68	349 a 360 \$ 207,57		

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0029/05**, Neuquén, 28 de julio de 2005-Visto: El expediente N° 3968-0117/05 las Resoluciones A.D.U.S. N° 10 y N° 21; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto las Resoluciones A.D.U.S. N° 0010/05 y N° 21/05. Artículo 2°: Otórguese por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia

del Neuquén S.A., un crédito puente a sola firma, de pesos seis mil (\$ 6.000,00), a cada una de las personas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución destinado a la realización de las obras de infraestructura para las diecinueve viviendas. Artículo 3°: Otórgase por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Créditos Hipotecarios Individuales, por la suma total de pesos treinta y siete mil ochocientos noventa y cinco (\$ 37.895,00) a cada una de las personas de la I Etapa que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 4°: Otórgase por la A.D.U.S., a través de su Agente

Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Créditos Hipotecarios Individuales, por la suma total de pesos cuarenta y seis mil trescientos dieciséis (\$ 46.316,00) a cada una de las personas de la II Etapa que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 5º: Otórgase por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., Créditos Hipotecarios Individuales, por la suma total de pesos cincuenta y un mil doscientos sesenta y tres (\$ 51.263,00) a cada una de las personas de la III Etapa que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 6º: Establécese que el destino de los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados por el Artículo N° 3 de la presente Resolución a los Tomadores de crédito de la I Etapa del Anexo I de la presente Resolución se ajustará al siguiente detalle: a) Pesos veinticuatro mil cien (\$ 24.100,00) destinados a la cancelación de la inversión efectuada por el IPVUN en las mejoras; b) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) a la cancelación del terreno propiedad del IPVUN; c) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) a cancelar el Crédito Puente otorgado para pagar los gastos de las obras de infraestructura; d) Pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) destinados a la finalización de cada vivienda, e) Pesos un mil ciento treinta y siete (\$ 1.137,00) destinados a pagar los gastos notariales y f) Pesos setecientos cincuenta y ocho (\$ 758,00) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 7º: Establécese que el destino de los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados por el Artículo N° 4 de la presente Resolución a los Tomadores de crédito de la II Etapa del Anexo I de la presente Resolución se ajustará al siguiente detalle: a) Pesos diez mil doscientos (\$10.200,00) destinados a la cancelación de la inversión efectuada por el IPVUN en las mejoras; b) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) destinados a la cancelación del inmueble propiedad del IPVUN; c) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado para pagar los gastos de las obras de infraestructura; d) Pesos veinticinco mil cien (\$ 25.100,00) destinados a la finalización de cada vivienda, e) Pesos un mil trescientos noventa (\$ 1.390) destinados a pagar los gastos notariales y f) Pesos novecientos veintiséis (\$ 926) destinados a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 8º:

Establécese que el destino de los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados por el Artículo N° 5 de la presente Resolución a los Tomadores de crédito de la III Etapa del Anexo I de la presente Resolución se ajustará al siguiente detalle: a) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) destinados para la cancelación del inmueble propiedad del IPVUN; b) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinado a cancelar el Crédito Puente otorgado para pagar los gastos de las obras de infraestructura; c) Pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) destinados a la construcción de cada vivienda, e) Pesos un mil quinientos treinta y ocho (\$ 1.538,00) destinados a pagar los gastos notariales y f) Pesos un mil veinticinco (\$ 1.025,00) destinados a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 9º: Establécese que los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados a los Tomadores de crédito de la I Etapa se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) Veinticuatro mil cien (\$ 24.100) destinados para la cancelación de la inversión efectuada por el IPVU en las mejoras, deben ser retenidos y aplicados en la cancelación de las mismas, b) Los pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, c) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado deben retenerse y aplicarse a la cancelación del mismo, d) Pesos tres mil doscientos (\$ 3.200,00) destinados a la finalización de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para un avance existente de más del 80%, Pago: el 50% del crédito a la firma del mutuo; el saldo al registrarse el 50% de avance de los trabajos faltantes, e) Los pesos un mil ciento treinta y siete (\$ 1.137,00) destinados a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo y f) Los pesos setecientos cincuenta y ocho (\$ 758) destinados a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados la cancelación de la misma. Artículo 10º: Establécese que los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados a los Tomadores de crédito de la II Etapa se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) Los pesos diez mil doscientos (\$ 10.200) destinados para la cancelación de

la inversión efectuada por el IPVU en las mejoras, deben ser retenidos y aplicados en la cancelación de las mismas, b) Los pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, c) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado deben retenerse y aplicarse a la cancelación del mismo, d) Los pesos veinticinco mil cien (\$ 25.100,00) destinado a la finalización de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para un avance existente entre el 40 % y el 60 %, es decir: Anticipo: el 40% del crédito a la firma del mutuo hipotecario, Primera cuota: el 30% del crédito al registrar la obra en su conjunto como mínimo un avance del 70% de ejecución total, Segunda cuota: el 25% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 90% de ejecución total, y Último desembolso: el 5 % restante del crédito se abonará cuando el titular del Préstamo presente la certificación final de obra, extendida por el Municipio que corresponda, e) Los pesos un mil trescientos noventa (\$ 1.390,00) destinado a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo y f) Los pesos novecientos veintiséis (\$ 926,00) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados la cancelación de la misma. Artículo 11°: Establécese que los Créditos Hipotecarios Individuales otorgados a los Tomadores de crédito de la III Etapa se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) Los pesos dos mil setecientos (\$ 2.700) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, b) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinado a cancelar el Crédito Puente otorgado deben retenerse y aplicarse a la cancelación del mismo, d) Los pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) destinado a la construcción de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para construcción: Anticipo: el 20% del crédito a la firma del mutuo hipotecario, Primera cuota: el 20% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 20% de ejecución, Segunda cuota:

el 20% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 40% de ejecución, Tercera Cuota: el 20% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 60% de ejecución, Cuarta Cuota: el 15% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 80% de ejecución. Último desembolso: el 5 % restante del crédito se abonará cuando el titular del Préstamo presente la certificación final de obra, extendida por el Municipio que corresponda, e) Los pesos un mil quinientos treinta y ocho (\$ 1.538,00) destinado a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo y f) Pesos un mil veinticinco (\$ 1.025) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados la cancelación de la misma. Artículo 12°: Establécese el plazo para la terminación de la vivienda según detalle:

- a) I Etapa tres (3) meses
- b) II Etapa seis (6) meses
- c) III Etapa seis (6) meses

Artículo 13°: Establécese que la amortización de los Créditos Hipotecarios Individuales se realizará en un todo de acuerdo a lo expresado en el Anexo II de la presente Resolución calculándose los mismos en función de los ingresos del grupo familiar de los tomadores del crédito, estableciéndose una tasa del 5% anual como base. Artículo 14°: Establécese que los beneficiarios de los créditos deberán constituir al momento de la recepción de los fondos una garantía hipotecaria por la suma total del Crédito Hipotecario Individual otorgado. Artículo 15°: Déjese constancia en la escritura hipotecaria que los beneficiarios prestan expresa conformidad con el precio asignado a cada vivienda por el IPVU a través de la Resolución N° 459/05, declarando conocer y aceptar sin reservas ni condiciones el estado en que se encuentra cada una, así como las mejoras incorporadas a ellas, renunciando expresamente a formular en el futuro ante la ADUS o el IPVU cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo relacionado con el precio fijado y el estado de conservación de las viviendas. Artículo 16°: La falta de aceptación de las condiciones pactadas en la presente resolución hará perder a los beneficiarios de los créditos su condición de preadjudicatarios de las viviendas, facultando a la A.D.U.S. a su readjudicación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Tomador del Crédito	DNI	Matrícula Catastral
Giménez, Mariano Marcelo	DNI 21.839.286	13-20-043-7942
Pavez, María Verónica	DNI 24.223.659	
Jara, María Raquel	DNI 20.816.342	13-20-043-7943
Gutiérrez, María Angélica	DNI 4.797.258	13-20-043-7843
Albornoz, María Isabel	DNI 28.636.309	13-20-043-7846
Pintos, Benedicto Bernabé	DNI 26.931.045	
Toledo, Inés Florentina	DNI 23.428.131	13-20-043-7748
Meliñanco, Jorge Eduardo	DNI 26.421.937	
Vera, Leandro Ismael	DNI 25.500.062	13-20-043-7845
Astudillo, Sandra Rosario	DNI 25.500.083	

ANEXO II

Ingresos Totales	Crédito	Interés	Plazo Meses	Cuota Aprox.	Sistema	Subsidio de Tasa	Incremento Anual
< a 300	\$ 57.579	0 %	360	\$ 40,00	Social	100,00%	8,31%
300 a 500	\$ 57.579	0 %	360	\$ 80,00	Social	100,00%	4,40 %
500 a 700	\$ 57.579	0 %	360	\$120,00	Social	100,00%	1,91%
700 a 900	\$ 57.579	0,50%	360	\$172,27	Francés	90,00%	0,00 %
900 a 1100	\$ 57.579	2,00%	360	\$212,82	Francés	60,00%	0,00 %
1100 a 1250	\$ 57.579	4,00%	360	\$274,89	Francés	20,00%	0,00 %
1250 a 1500	\$ 57.579	5,00%	360	\$309,10	Francés	0,00%	0,00 %
SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 40							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 40,0	8,31		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 40	13 a 24 \$ 43	25 a 36 \$ 47	37 a 48 \$ 51	49 a 60 \$ 55	61 a 72 \$ 60	73 a 84 \$ 65	85 a 96 \$ 70
97 a 108 \$ 76	109 a 120 \$ 82	121 a 132 \$ 89	133 a 144 \$ 96	145 a 156 \$ 104	157 a 168 \$ 113	169 a 180 \$ 122	181 a 192 \$ 132
193 a 204 \$ 143	205 a 216 \$ 155	217 a 228 \$ 168	229 a 240 \$ 182	241 a 252 \$ 197	253 a 264 \$ 214	265 a 276 \$ 232	277 a 288 \$ 251
289 a 300 \$ 272	301 a 312 \$ 294,37	313 a 324 \$ 318,83	325 a 336 \$ 345,33	337 a 348 \$ 374,03	349 a 360 \$ 405,12		

SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 80							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 80,0	4,40		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 80	13 a 24 \$ 84	25 a 36 \$ 87	37 a 48 \$ 91	49 a 60 \$ 95	61 a 72 \$ 99	73 a 84 \$ 104	85 a 96 \$ 108
97 a 108 \$ 113	109 a 120 \$ 118	121 a 132 \$ 123	133 a 144 \$ 128	145 a 156 \$ 134	157 a 168 \$ 140	169 a 180 \$ 146	181 a 192 \$ 153
193 a 204 \$ 159	205 a 216 \$ 166	217 a 228 \$ 174	229 a 240 \$ 181	241 a 252 \$ 189	253 a 264 \$ 198	265 a 276 \$ 206	277 a 288 \$ 215
289 a 300 \$ 225	301 a 312 \$ 234,72	313 a 324 \$ 245,04	325 a 336 \$ 255,83	337 a 348 \$ 267,08	349 a 360 \$ 278,83		
SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$120							
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 120,0	1,91		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 120	13 a 24 \$ 122	25 a 36 \$ 125	37 a 48 \$ 127	49 a 60 \$ 129	61 a 72 \$ 132	73 a 84 \$ 134	85 a 96 \$ 137
97 a 108 \$ 140	109 a 120 \$ 142	121 a 132 \$ 145	133 a 144 \$ 148	145 a 156 \$ 151	157 a 168 \$ 153	169 a 180 \$ 156	181 a 192 \$ 159
193 a 204 \$ 162	205 a 216 \$ 165	217 a 228 \$ 169	229 a 240 \$ 172	241 a 252 \$ 175	253 a 264 \$ 178	265 a 276 \$ 182	277 a 288 \$ 185
289 a 300 \$ 189	301 a 312 \$ 192,46	313 a 324 \$ 196,13	325 a 336 \$ 199,87	337 a 348 \$ 203,68	349 a 360 \$ 207,57		

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0030/05**, Neuquén, 28 de julio de 2005-Visto: El expediente N° 3968-0117/05 y las Reso-

luciones N° 011/05 y N° 022/05; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Déjese sin efecto las Resoluciones A.D.U.S. N° 0011/05 y N° 22/05. Artículo 2°: Otórguese por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., un crédito puente a sola

firma, de pesos seis mil (\$ 6.000), a cada una de las personas indicadas en el Anexo I de la presente Resolución destinado a la realización de las obras de infraestructura para las veinte viviendas. Artículo 3º: Otórgase por la A.D.U.S., a través de su Agente Financiero el Banco de la Provincia del Neuquén S.A., de un Crédito Hipotecario Individual, por la suma total de pesos treinta y nueve mil cuatrocientos setenta y tres pesos (\$ 39.473,00), a las personas que se detallan en el Anexo I de la Presente Resolución, adjudicatarios en venta a través de la Resolución IPVUN N° 0456/05 de la I Etapa y la II Etapa. Artículo 4º: Establécese que el destino del Crédito Hipotecario Individual otorgado por el Artículo anterior a los Tomadores de crédito de la I Etapa del Anexo I de la presente Resolución se ajustará al siguiente detalle: a) \$ 7.200,00 destinados a la cancelación de la inversión efectuada por el IPVU en las mejoras, b) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) destinados a la cancelación del terreno propiedad del IPVUN, c) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinado a cancelar el Crédito Puente otorgado para pagar los gastos de las obras de infraestructura, d) Pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00) destinados a terminar la construcción de cada vivienda, e) Pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 1.184) destinados a pagar los gastos notariales y f) Pesos setecientos ochenta y nueve (\$ 789) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 5º: Establécese que el destino del Crédito Hipotecario Individual otorgado por el Artículo anterior a los Tomadores de crédito de la II Etapa del Anexo I de la presente Resolución se ajustará al siguiente detalle: a) Pesos dos mil setecientos (\$ 2.700,00) destinados a la cancelación del terreno propiedad del IPVU; b) Pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado para pagar los gastos de las obras de infraestructura, c) Pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00) destinados a la construcción de cada vivienda, e) Pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 1.184,00) destinados a pagar los gastos notariales y f) Pesos setecientos ochenta y nueve (\$ 789,00) destinados a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito. Artículo 6º: Establécese que los Créditos Hipotecarios Individuales a los Tomadores de crédito de la I Etapa se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) \$ 7.200,00 destinados a la

cancelación de la inversión efectuada por el IPVU en las mejoras, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, b) Los dos mil setecientos (\$2.700) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, c) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado deben retenerse y aplicarse a la cancelación del mismo, d) Los pesos veintiún mil seiscientos (\$ 21.600,00) destinados a la terminación de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para un avance entre el 40 % y el 60 %, es decir: Anticipo: el 40% del crédito a la firma del mutuo hipotecario, Primera cuota: el 30% del crédito al registrar la obra en su conjunto como mínimo un avance del 70% de ejecución total, Segunda cuota: el 25% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 90% de ejecución total, y Último desembolso: el 5 % restante del crédito se abonará cuando el titular del Préstamo presente la certificación final de obra, extendida por el Municipio que corresponda, e) los pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 1.184,00) destinados a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo y f) Pesos setecientos ochenta y nueve (\$ 789) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados la cancelación de la misma Artículo 7º: Establécese que los Créditos Hipotecarios Individuales a los Tomadores de crédito de la II Etapa se desembolsarán de acuerdo al siguiente detalle: a) Los dos mil setecientos (\$ 2.700,00) correspondientes al pago de la tierra deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo, b) Los pesos seis mil (\$ 6.000,00) destinados a cancelar el Crédito Puente otorgado deben retenerse y aplicarse a la cancelación del mismo, c) Los pesos veintiocho mil ochocientos (\$ 28.800,00) destinado a la construcción de la vivienda se deben desembolsar de acuerdo a lo establecido en el manual de la operatoria de Créditos Hipotecarios Individuales aprobada por la Resolución A.D.U.S. N° 001/05, para construcción: Anticipo: el 20% del crédito a la firma del mutuo hipotecario, Primera cuota: el 20% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 20% de ejecución, Segunda cuota: el 20% del crédito

al registrar la obra como mínimo un avance del 40% de ejecución, Tercera Cuota: el 20% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 60% de ejecución, Cuarta Cuota: el 15% del crédito al registrar la obra como mínimo un avance del 80% de ejecución. Último desembolso: el 5 % restante del crédito se abonará cuando el titular del Préstamo presente la certificación final de obra, extendida por el Municipio que corresponda, e) Los pesos mil ciento ochenta y cuatro (\$ 1.184,00) destinado a pagar los gastos notariales, deben ser retenidos aplicados la cancelación del mismo y f) Pesos setecientos ochenta y nueve (\$ 789,00) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito, deben ser retenidos aplicados la cancelación de la misma.

Artículo 8º: Establécese el plazo para la terminación de la vivienda de la I Etapa y II Etapa en seis meses. Artículo 9º: Establécese que la amortización de los Créditos Hipotecarios Individuales se realizará en un todo de acuerdo a lo expresado en el Anexo II de la presente Resolución calculándose los mismos en función de los ingresos del

grupo familiar de los tomadores del crédito, estableciéndose una tasa del 5% anual como base.

Artículo 10º: Establécese que los beneficiarios de los créditos deberán constituir al momento de la recepción de los fondos una garantía hipotecaria por la suma total del Crédito Hipotecario Individual otorgado. Artículo 11º: Déjese constancia en la escritura hipotecaria que los beneficiarios prestan expresa conformidad con el precio asignado a cada vivienda por el IPVU a través de la Resolución N° 456/05, declarando conocer y aceptar sin reservas ni condiciones el estado en que se encuentra cada una así como las mejoras incorporadas a ellas, renunciando expresamente a formular en el futuro ante la ADUS o el IPVU cualquier reclamo judicial, extrajudicial o administrativo relacionado con el precio fijado y el estado de conservación de las viviendas. Artículo 12º: La falta de aceptación de las condiciones pactadas en la presente resolución hará perder a los beneficiarios de los créditos su condición de preadjudicatarios de las viviendas, facultando a la A.D.U.S. a su readjudicación. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Tomador del Crédito	DNI	Matrícula Catastral
Giménez, Mariano Marcelo	DNI 21.839.286	13-20-043-7942
Pavez, María Verónica	DNI 24.223.659	
Jara, María Raquel	DNI 20.816.342	13-20-043-7943
Gutiérrez, María Angélica	DNI 4.797.258	13-20-043-7843
Albornoz, María Isabel	DNI 28.636.309	13-20-043-7846
Pintos, Benedicto Bernabé	DNI 26.931.045	
Toledo, Inés Florentina	DNI 23.428.131	
Meliñanco, Jorge Eduardo	DNI 26.421.937	13-20-043-7748
Vera, Leandro Ismael	DNI 25.500.062	
Astudillo, Sandra Rosario	DNI 25.500.083	13-20-043-7845

ANEXO II

Ingresos Totales	Crédito	Interés	Plazo Meses	Cuota Aprox.	Sistema	Subsidio de Tasa	Incremento Anual
< a 300	\$ 57.579	0 %	360	\$ 40,00	Social	100,00%	8,31%
300 a 500	\$ 57.579	0 %	360	\$ 80,00	Social	100,00%	4,40 %
500 a 700	\$ 57.579	0 %	360	\$120,00	Social	100,00%	1,91%
700 a 900	\$ 57.579	0,50%	360	\$172,27	Francés	90,00%	0,00 %
900 a 1100	\$ 57.579	2,00%	360	\$212,82	Francés	60,00%	0,00 %
1100 a 1250	\$ 57.579	4,00%	360	\$274,89	Francés	20,00%	0,00 %
1250 a 1500	\$ 57.579	5,00%	360	\$309,10	Francés	0,00%	0,00 %

SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 40

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 40,0	8,31		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 40	13 a 24 \$ 43	25 a 36 \$ 47	37 a 48 \$ 51	49 a 60 \$ 55	61 a 72 \$ 60	73 a 84 \$ 65	85 a 96 \$ 70
97 a 108 \$ 76	109 a 120 \$ 82	121 a 132 \$ 89	133 a 144 \$ 96	145 a 156 \$ 104	157 a 168 \$ 113	169 a 180 \$ 122	181 a 192 \$ 132
193 a 204 \$ 143	205 a 216 \$ 155	217 a 228 \$ 168	229 a 240 \$ 182	241 a 252 \$ 197	253 a 264 \$ 214	265 a 276 \$ 232	277 a 288 \$ 251
289 a 300 \$ 272	301 a 312 \$ 294,37	313 a 324 \$ 318,83	325 a 336 \$ 345,33	337 a 348 \$ 374,03	349 a 360 \$ 405,12		

SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$ 80

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 80,0	4,40		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 80	13 a 24 \$ 84	25 a 36 \$ 87	37 a 48 \$ 91	49 a 60 \$ 95	61 a 72 \$ 99	73 a 84 \$ 104	85 a 96 \$ 108
97 a 108 \$ 113	109 a 120 \$ 118	121 a 132 \$ 123	133 a 144 \$ 128	145 a 156 \$ 134	157 a 168 \$ 140	169 a 180 \$ 146	181 a 192 \$ 153
193 a 204 \$ 159	205 a 216 \$ 166	217 a 228 \$ 174	229 a 240 \$ 181	241 a 252 \$ 189	253 a 264 \$ 198	265 a 276 \$ 206	277 a 288 \$ 215
289 a 300 \$ 225	301 a 312 \$ 234,72	313 a 324 \$ 245,04	325 a 336 \$ 255,83	337 a 348 \$ 267,08	349 a 360 \$ 278,83		

SISTEMA SOCIAL CUOTA INICIAL \$120

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 57.579	360	0,00%		\$ 120,0	1,91		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 120	13 a 24 \$ 122	25 a 36 \$ 125	37 a 48 \$ 127	49 a 60 \$ 129	61 a 72 \$ 132	73 a 84 \$ 134	85 a 96 \$ 137
97 a 108 \$ 140	109 a 120 \$ 142	121 a 132 \$ 145	133 a 144 \$ 148	145 a 156 \$ 151	157 a 168 \$ 153	169 a 180 \$ 156	181 a 192 \$ 159
193 a 204 \$ 162	205 a 216 \$ 165	217 a 228 \$ 169	229 a 240 \$ 172	241 a 252 \$ 175	253 a 264 \$ 178	265 a 276 \$ 182	277 a 288 \$ 185
289 a 300 \$ 189	301 a 312 \$ 192,46	313 a 324 \$ 196,13	325 a 336 \$ 199,87	337 a 348 \$ 203,68	349 a 360 \$ 207,57		

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0033/05**, Neuquén, 05 de agosto de 2005- Visto: El expediente N° 3968-00138/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el expte. N° 3968-0138/05 del registro de la A.D.U.S. Artículo 2°: Apruébase el Preconvenio firmado con fecha del 08 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la Municipalidad de Senillosa, para financiar Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados para construir treinta y nueve (39) viviendas dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas para vecinos del Municipio. Artículo 3°: Otórgase treinta y nueve (39) Créditos Individuales Mancomunados de pe-

sos cuatro mil (\$ 4.000) a los vecinos de la Municipalidad de Senillosa que se detallan en el Anexo I de la presente resolución, como anticipo del Crédito Hipotecario a otorgar a los mismos beneficiarios, con el objeto de sanear dominiamente (mensurar y escriturar) las tierras destinadas al desarrollo del proyecto del Preconvenio aprobado en el artículo 1° de la presente. Artículo 4°: Establécese que el análisis bancario individual de los beneficiarios del crédito individual mancomunado deberá realizarse teniendo en cuenta el monto total del crédito hipotecario de pesos cincuenta y nueve mil cien (\$ 59.100). Artículo 5°: Establécese que el crédito individual otorgado se cancelará en su totalidad en el momento de concretarse el crédito hipotecario o en un plazo de ciento ochenta días (180), de otorgado el primero. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Nº	Titular y Cotitular	DNI	Lote	Maz	N. Catastral
1	Heredia Cesar Eduardo	28.110.580			
	Bustamante Yanina Celeste	28.540.050	36	F	09-22-0759068
2	Zurita Stuardo Pablo Ruben	23.918.460			
	Bulacios Inés Paola	25.700.710	34	F	09-22-0759068
3	Gomez Gomez Enrique Marcelo	92.727.077			
	Villar Liliana Inés	26.509.804	23	G1	09-22-0758264
4	Dominguez Humberto Sebastian	23.918.447			
	Urrutia Ema Beatriz	23.004.672	28	G1	09-22-0758264
5	Cedron Manuel Ernesto	22.607.235			
	Monsalve Fernandez Jessica	92.455.806	18	G1	09-22-0758264
6	Mercado Perez Horacio Carlos	24.526.798			
	Castellano Alicia Andrea	26.759.181	31	F	09-22-0759068
7	Ramirez Vilma Erica	26.086.916	22	G1	09-22-0758264
8	Guevara Jose Enrique	28.741.418			
	Alvornoz Margarita Azucena	31.156.512	27	G1	09-22-0758264
9	Ceballos Claudio Fabián	24.071.868			
	Navarrete Araceli Fabiana	25.624.180	35	F	09-22-0759068
10	Valenzuela Cristian Pedro	26.144.460			
	Ojeda Laura Elizabeth	26.777.137	15	G1	09-22-0758264
11	Mardones Argentina Yanet	25.139.844	11	G1	09-22-0758264
12	Lopez Silvia Alejandra	22.752.847	5	G1	09-22-0758264
13	Salto Leonardo Maximiliano	23.384.057			
	Carcamo Acuña María Cristina	27.374.408	26	G1	09-22-0758264
14	Salafia Carlos Nestor	26.882.790			
	Caitruz Viviana Janet	28.741.412	24	G1	09-22-0758264
15	Cuello Claudio Alberto	20.914.440			
	Guzman Sinthia Carola	25.115.701	7	G1	09-22-0758264

Nº	Titular y Cotitular	DNI	Lote	Maz	N. Catastral
16	Ybañez Cecilio Ariel Tinca Betiana Elizabeth	24.610.884 25.192.237	14	G1	09-22-0758264
17	De La Rosa Luis Alberto Rinaldi Ninfa Elisa	25.290.880 24.067.683	6	G1	09-22-0758264
18	Sueldo Walter Gustavo Sanhueza Sara Inés	24.794.524 25.019.944	8	G1	09-22-0758264
19	Silva Facundo Milto Adrián Frias María Martha	26.233.264 25.293.945	33	F	09-22-0759068
20	Monje Pablo Andres Muñoz Mercedes Fabiana	26.357.108 27.789.898	16	G1	09-22-0758264
21	Suarez Valdebenito Marcelo E. Cartes Marcela Alejandra	92.498.006 22.236.643	29	G1	09-22-0758264
22	Garces Uribe Jorge Francisco Bargas Aguila Anita María	92.768.946 93.074.038	32	F	09-22-0759068
23	Chanampa Pablo Daniel Gutierrez Ramos Patricia S.	23.718.435 18.837.444	17	G1	09-22-0758264
24	Gimenez Ricardo Alberto Arenas Carolina Elvira	18.340.241 23.243.452	37	F	09-22-0759068
25	Nahuelcheo Luis Alberto Villar Mónica Carmen	21.686.854 24.168.396	13	G1	09-22-0758264
26	Mercado Marcelo Fabian Chifel Carina Ivana	22.997.843 26.547.632	3	G1	09-22-0758264
27	Gollner Milton Eduardo Moyano María Leticia	25.087.031 26.779.332	4	G1	09-22-0758264
28	Aguirre Walter Dante Cauquoz Marcela	20.163.039 21.975.826	30	G1	09-22-0758264
29	Garay Abelardo Raul Zapata Flavia Susana	13.793.371 23.641.452	9	G1	09-22-0758264
30	Arreguez Ariel Sebastian Lucero Andrea Carolina	29.329.107 31.331.001	21	G1	09-22-0758264
31	Inostroza Bravo Jose Miguel Acosta Rosa Cristina	92.628.508 24.878.059	39	E	09-22-0759476
32	Gomez Félix Oscar Osorio Rosa Lucía	26.810.597 28.741.369	12	G1	09-22-0758264
33	Linares Juan Carlos Barroso Olga Margarita	26.509.837 24.544.778	2	G1	09-22-0758264
34	Lara Roberto Oscar Jaramillo Nora Adriána	25.655.044 30.001.906	38	E	09-22-0759476
35	Villalobo Jose Reinaldo Lara Mariela Ana	12.699.202 25.087.007	1	G1	09-22-0758264
36	Gomez Rodolfo Javier Valle Cardozo Cynthia Gabriela	30.001.925 30.701.129	19	G1	09-22-0758264
37	Herrero Cristian Osvaldo Henriquez Karina Diva	26.530.647 30.001.952	10	G1	09-22-0758264
38	Jaramillo Jose Mario Chitadino Mildred Alessandra	27.894.640 30.954.004	25	G1	09-22-0758264
39	De La Vega Felipe Jose Carmona Marisa Noemí	23.052.073 25.762.436	20	G1	09-22-0758264

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0034/05**, Neuquén, 16 de agosto de 2005- Visto: El expediente N° 3968-0094/05 y la Resolución 0016/05; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el expte. N° 3968-0094/05 del Registro de Expedientes de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.) Artículo 2°: Establécese que el monto de cincuenta y tres mil pesos, se aplicará a: a) Pesos diecinueve mil (\$ 19.000) destinado al pago del terreno, b) Pesos treinta mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 30.755) destinados a la edificación de la vivienda, c) Pesos mil seiscientos cinco (\$ 1.605) destinado a pagar los gastos notariales, d) Pesos un mil setenta (\$ 1.070) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito y e) Pesos un mil setenta (\$ 1.070) destinados al proyecto y dirección de obra. Artículo 3°: Establécese como modalidad en el desembolso, lo siguiente: a) Los pesos diecinueve mil (\$ 19.000) destinado a la compra del terreno en un solo pago como anticipo a la firma del mutuo hipotecario, b) Los pesos treinta mil setecientos cincuenta y cinco (\$ 30.755), con destino a la compra del terreno, se desembolsarán de acuerdo a lo establecido en el Anexo II de la Resolución A.D.U.S. N° 27/05 en lo correspondiente a construcción, c) Los pesos mil seiscientos cinco (\$ 1.605) destinado a pagar los gastos notariales deben ser retenidos y afectados a dichos gastos, d) Los pesos mil setenta (\$ 1.070) destinado a pagar los gastos de auditoría de aplicación del crédito deben ser retenidos y afectados a dichos gastos y e) Los pesos un mil setenta (\$ 1.070) destinados al proyecto y dirección de obra deben ser desembolsados en un solo pago como anticipo. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0035/05**, Neuquén, 05 de agosto de 2005-

Visto: El expediente N° 3968-0079/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3968-0094/2005 del Registro de Expedientes de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable (A.D.U.S.). Artículo 2°: Establécese, que el desembolso de los créditos individuales otorgados mediante la Resolución N° 15/05, se instrumentará aplicando la Resolución 00027/05, para viviendas con un avance existente entre el 60 y 79 % de la obra. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0043/05**, Neuquén, 16 de agosto de 2005- Visto: El expediente N° 3968-0182/05 y Considerando: Resuelve: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3968-000182/05. Artículo 2°: Otórgase a la Sra. Alonso Patricia, DNI N° 14.977.980, un anticipo de \$ 6.000,00 en concepto de adelanto del Crédito Hipotecario de veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00) solicitado, que deberá destinar a la compra y escrituración del inmueble donde edificará su vivienda propia. Artículo 3°: Establécese que, en razón del objeto a que está destinado, dicha suma sea desembolsada en un solo pago de seis mil pesos (\$ 6.000,00). Artículo 4°: Establécese que, el anticipo otorgado deberá ser cancelado en su totalidad al momento de concretarse el crédito hipotecario, o en su defecto dentro de los ciento ochenta (180) días, del otorgamiento del adelanto, lo que ocurra primero. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0085/05**, Neuquén, 04 de octubre de 2005. Visto: El expediente N° 3968-00136/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo

llo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1º: Apruebase lo actuado en el Expediente N° 3968-000136/05. Artículo 2º: Apruébase el Preconvenio firmado con fecha 09 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital, para financiar ciento un (101) viviendas e infraestructura básica dentro del Programa Federal de Construcción de Vivienda, más la infraestructura para 19 lotes que, mediante Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, y actuando la mencionada Asociación como entidad intermedia. Artículo 3º: Acuérdesse y otórguese a través del BPN SA, órgano financiero de la A.D.U.S., a cada uno de los ciento veinte (120) socios beneficiarios de la infraestructura un Crédito Puente de pesos cinco mil (\$ 5.000) en las condiciones establecidas en la reglamentación de Créditos Individuales, como anticipo del Crédito Hipotecario a otorgar, que será cancelado, en el momento de la concreción del Crédito Hipotecario Individual Mancomunado, o con posterioridad a los 180 días de otorgado el primero y en cuotas de igual valor que el indicado en el Anexo I para la devolución del Crédito Hipotecario. Artículo 4º: Dése conformidad al costo de la vivienda en pesos cincuenta y cuatro mil cien (\$ 54.100) y a la infraestructura y regularización de la tierra en pesos diez mil (\$ 10.000), presupuestados por la Asociación 26 de Agosto. Artículo 5º: Establécese que los montos indicados en el Artículo anterior se financiarán en su totalidad por la A.D.U.S., mediante Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos sesenta y cuatro mil cien (\$ 64.100) a los socios tomadores que construirán su vivienda, infraestructura básica que estará conformado por: a) El aporte del Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100), b) El aporte de la provincia de pesos diez mil (\$ 10.000) y el aporte extraordinario de la Provincia de pesos cinco mil (\$ 5.000) y Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos diez mil (\$ 10.000) a los socios tomadores que construirán su infraestructura básica que estará conformado por: a) el aporte de la provincia de pesos diez mil (\$ 10.000). Artículo 6º: Preacuérdesse a los socios tomadores de la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital, que se indican en el Anexo I de la presente Resolución ciento un (101) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de

pesos sesenta y cuatro mil cien (\$ 64.100) para la construcción de su vivienda, infraestructura básica y diecinueve (19) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de diez mil (\$ 10.000) para la construcción su infraestructura básica, actuando en todos los casos la Asociación 26 de Agosto como entidad intermedia. Artículo 7º: Dése conformidad a la empresa constructora propuesta por la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital y que ha surgido del acto licitatorio correspondiente. Artículo 8º: Apruébase la documentación presentada por la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital. Artículo 9º: Elévese para la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación la solicitud de financiamiento de ciento un (101) viviendas para socios de la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital. Artículo 10º: Establécese que el preacuerdo indicado en el Artículo 6º de la presente Resolución se transformará en acuerdo definitivo en el momento de aprobarse la financiación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Artículo 11º: Establécese que el otorgamiento del Crédito Hipotecario Individual Mancomunado se realizará por parte del agente financiero de la A.D.U.S., el Banco de la Provincia del Neuquén, en la sucursal de la localidad correspondiente. Artículo 12º: Establécese que los ciento un Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos sesenta y cuatro mil cien (\$ 64.100) se desembolsarán de distintos modos según su componente de financiamiento: I) El componente financiado por el Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100,00) se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) el quince por ciento (15 %) de anticipo, será pagado directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación a la empresa constructora, b) los ochenta y cinco por ciento (85 %) restantes serán desembolsados de acuerdo al plan de trabajos aprobado, con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente, y II) El componente financiado por la Provincia de pesos diez mil cien (\$ 10.000,00) será desembolsado de acuerdo al siguiente detalle: a) Anticipo del cincuenta por ciento (50 %) a la firma del Mutuo Hipotecario, será retenido y afectado a cancelar el Crédito Puente y el cincuenta por ciento restante

(50 %) de acuerdo al plan de trabajo de las obras de infraestructura y con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente y III) El aporte extraordinario de la provincia de (\$ 5.000) de acuerdo al plan de trabajos aprobado, con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente. Los desembolsos serán depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Asociación 26 de Agosto de Neuquén Capital, debiendo los tomadores dar expresa conformidad en el Contrato de Mutuo; Artículo 13º: Establécese que los diecinueve Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos diez mil (\$10.000) se desembolsarán de acuerdo al siguiente detalle: a) Anticipo del cincuenta por ciento (50 %) a la firma del Mutuo Hipotecario, será retenido y afectado a cancelar el Crédito Puente y el cincuenta por ciento restante (50 %) de acuerdo al plan de trabajo de las obras de infraestructura y con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente, debiendo los tomadores dar expresa conformidad en el Contrato de Mutuo. Artículo 14º: Establécese que hasta la instrumentación de la garantía hipotecaria del crédito y antes del primer desembolso cada beneficiario deberá ceder los derechos y acciones que posea sobre el inmueble y las mejoras introducidas o que en el futuro introduzca, y a su vez suscribirá un convenio de desocupación del inmueble. El incumplimiento por parte del beneficiario de alguno de los pagos en el tiempo y forma convenidos en el respectivo mutuo, operará de pleno derecho en concepto de pago de la deuda, la cesión constituida en garantía, quedando los derechos y acciones sobre el inmueble a disposición de la A.D.U.S. sin necesidad de interpelación alguna. En el mutuo el deudor otorgará mandato especial irrevocable a fa-

vor de la persona responsable que designe el Presidente de la A.D.U.S. para que en nombre del beneficiario realice ante el IPVUN la escritura traslativa de dominio a su favor. El mandatario suscribirá en su representación la constitución de la garantía hipotecaria a favor de la A.D.U.S. Artículo 15º: Apruébase el modelo de contrato de mutuo individual que se acompaña y que forma parte del Anexo II. Artículo 16º: Apruébase el modelo de Convenio de Desocupación que se acompaña (cláusula 15º) y que forma parte del Anexo III. Artículo 17º: Exceptúase a los beneficiarios de la Asociación 26 de Agosto de la forma de reembolso del crédito establecido por la Resolución N° 0014/05 del 11 de Julio de 2005. Artículo 18º: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado otorgado, se cancelará con una cuota inicial indicada en el Anexo I columna 6 de la presente Resolución y un incremento anual del valor de la cuota de acuerdo al porcentaje indicado en la columna 7 de la misma, con un subsidio del 100% del interés y en trescientos sesenta meses a los créditos de pesos sesenta y cuatro mil cien (\$ 64.100), y ciento ochenta meses a los créditos de pesos diez mil (\$10.000) en un todo de acuerdo a lo indicado en el Anexo IV de la presente Resolución. Artículo 19º: Establécese que el marco legal al que se deben ajustar todas las actuaciones, es el determinado por la Resolución N° 0013/05 del 7 de julio de 2005, exceptuándose a los beneficiarios de lo establecido en lo atinente a: a) La nacionalidad, b) la acreditación de domicilio y c) los ingresos mensuales demostrables, aceptando como constancia de la condición de vivienda única el certificado expedido por la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial que acompaña al legajo. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
1	Moya Luis Alberto	28.485.473				
	Edelman María de los Ángeles	26.816.623	02	A	\$ 20	12,5219 %
2	Anzo Juan Oscar	21.882.833				
	Carolino Susana Edit	24.080.901	03	A	\$ 30	10,4173%
3	Moya Daniel Antonio	30.412.637				
	Navarrete Verónica Beatriz	30.500.581	04	A	\$ 20	12,5219 %

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
4	Ortiz Rosa Inés	20.292.029	05	A	\$ 20	12,5219 %
5	Acosta Nancy Valeria	28.208.023	06	A	\$ 20	12,5219 %
6	Elizondo Ariel Bernardino	24.879.286				
	Agüero Arguello Gabriela M.	23.616.228	07	A	\$ 30	10,4173 %
7	Ramirez Olga Estela	30.565.668	08	A	\$ 20	12,5219 %
8	Saaverda Mario Andrés	26.504.376				
	Franquelli Laura Victoria	28.160.434	10	A	\$ 30	10,4173 %
9	Baez Miguel Ángel	23.040.860				
	Fuentes Martha Alicia	28.485.068	12	A	\$ 80	5,0290 %
10	Bravo Sebastián Antonio	23.918.774				
	Martínez Patricia del Carmen	23.069.372	01	C	\$ 80	5,0290 %
11	Geldrez Jesús Adolfo	22.473.104				
	Molina María Cristina	27.894.504	02	C	\$ 30	10,4173 %
12	Figueroa Verónica V. Acosta	25.725.481				
	Facundo Nazareno Pehuen	31.327.780	04	C	\$ 20	12,5219 %
13	Contreras Marisol	26.813.044				
	Rodriguez Ricardo Javier	28.485.902	05	C	\$ 30	10,4173 %
14	Contreras Carina Margarita	23.067.673				
	Inostroza Juan Carlos	22.287.076	06	C	\$ 80	5,0290 %
15	Lima María de las Mercedes	22.665.888	07	C	\$ 20	12,5219 %
16	Mamani Belinda Carina	28.103.317				
	Zeballos Andrés Gastón	22.593.827	01	D	\$ 20	12,5219 %
17	Zapata Ivana Lorena	26.245.440				
	Flores Blas Miguel	24.331.855	02	D	\$ 20	12,5219 %
18	Ponce Cristina Yolanda	23.400.588				
	Inostroza Gabriel Alejandro	31.456.459	03	D	\$ 20	12,5219 %
19	Ormeño María Esther	13.880.753	04	D	\$ 50	7,6795 %
20	Quidel Ariel Omar	31.400.273				
	Rosas Valeria Carolina	30.941.866	05	D	\$ 20	12,5219 %
21	Morales Sepúlveda Paula A.	92.778.120				
	Neira Fabián Ernestor	26.541.451	06	D	\$ 20	12,5219 %
22	Contreras Mónica Beatriz	23.714.851	07	D	\$ 20	12,5219 %
23	Marillan Eduardo Fabián	30.500.364				
	Alegría Vanesa Alejandra	31.456.884	08	D	\$ 30	10,4173%
24	García María Teresa	30.397.592	09	D	\$ 20	12,5219 %
25	Farfan Carina Noemí	31.456.705				
	González Héctor Alfonso	32.020.645	10	D	\$ 20	12,5219 %
26	Diócares José Luis	20.123.162	13	D	\$ 50	7,6795 %
27	Poblet Inés Viviana	28.003.238	14	D	\$ 20	12,5219 %
28	Yañez Nora Elizabeth	26.543.411	15	D	\$ 30	10,4173%
29	Pinilla Ana Yolanda	24.140.054	16	D	\$ 20	12,5219 %
30	Arellano Salgado Silvia	29.554.308				
	Novoa Pablo Mauricio	26.810.561	17	D	\$ 30	10,4173%
31	Rojas Salgado Carolina A.	25.308.816				
	Lima Raúl Horacio	24.740.555	18	D	\$ 20	12,5219 %
32	Arellano Salgado Jorge Rafael	28.400.111				
	Muñoz Fabiana Jaquelina	30.500.123	20	D	\$ 30	10,4173%

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
33	Velazquez Elizabeth Roxana	30.397.589	21	D	\$ 150	1,1551 %
34	Quepan Mariana Beatriz	30.231.902				
	Pinilla Jose Gerardo	24.925.129	23	D	\$ 30	10,4173%
35	Solis Sergio Darío	17.416.676				
	Sandoval María Cecilia	25.725.357	01	E	\$ 50	7,6795 %
36	Padilla Campos Rosa Margarita	93.911.350	02	E	\$ 30	10,4173%
37	Palma Alicia Rosa	11.225.803	03	E	\$ 50	7,6795%
38	Ardizon Erika Edith	29.703.820				
	Ferrada Claudio Martin	24.986.220	04	E	\$ 50	7,6795%
39	Picazza Gabriela Ester	22.213.006				
	Caicheo Octavio Eligio	21.380.040	05	E	\$ 30	10,4173%
40	Jarrier Cintia Roxana Angélica	18.639.596	06	E	\$ 30	10,4173%
41	Panes Altamirano María Rosa	92.961.758	07	E	\$ 20	12,5219 %
42	Fernández Analia Silvana	29.795.878				
	Morales Emilio Jose Félix	27.322.854	08	E	\$ 20	12,5219 %
43	Castillo Elizabeth	28.788.325				
	Mardones Alejandro Martín	30.226.490	09	E	\$ 30	10,4173%
44	Quinteros Noelia Noemí	29.939.819				
	Guariglia Felipe Lucas Ariel	28.399.874	10	E	\$ 20	12,5219 %
45	Urrutia Mirian del Carmen	29.554.013				
	Pereira Miguel Ángel	29.547.590	11	E	\$ 20	12,5219 %
46	Carrileo Riquelme Brunilda R.	92.790.132	12	E	\$ 20	12,5219 %
47	Calfuque Sunilda	13.574.325	13	E	\$ 20	12,5219 %
48	Titos Matilde Silvia	20.589.761	14	E	\$ 20	12,5219 %
49	Edelman Esther Adelina	23.494.917				
	Poblet Jose María	26.741.842	15	E	\$ 30	10,4173 %
50	Arroyo Olga Isabel	27.674.860				
	Palacios Jose Ángel	27.352.262	16	E	\$ 20	12,5219 %
51	Romero Gabriela Silvina	29.154.095	17	E	\$ 20	12,5219 %
52	Garrido Cristian Enrique	26.009.529				
	Bergara Ubeslinda Ester	29.944.789	18	E	\$ 30	10,4173 %
53	Altamirano Marcela Raquel	30.397.454				
	Arriagada Miguel Ángel	28.208.095	19	E	\$ 20	12,5219 %
54	Espinosa Hipólito	16.019.777	21	E	\$ 60	6,6696 %
55	Morales Juan	14.759.551				
	Gonzalez Ilda	13.254.872	22	E	\$ 20	12,5219 %
56	Rios Margarita del Carmen	28.945.897	24	E	\$ 30	10,4173 %
57	Letelier Sandoval Victor Manuel	92.694.019				
	Urrutia Lidia Andrea	22.398.052	25	E	\$ 40	8,8900 %
58	Diaz Luciana Carolina	28.945.737				
	Chavez Alejandro Agustín	24.825.172	26	E	\$ 30	10,4173 %
59	Rosales Jorgelina Andrea	24.581.591	01	F	\$ 20	12,5219 %
60	Perez Jesica Natalia	30.500.383				
	Navas Matus Enzo Rafael Arnaldo	30.055.467	02	F	\$ 20	12,5219 %
61	Godino Romina Paola	27.894.549	03	F	\$ 20	12,5219 %

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
62	Fernandez Juan Pablo	27.907.252				
	Palacios Soledad Filomena	29.554.043	04	F	\$ 60	6,6696 %
63	Figueroa Guiru Romina Vanesa	30.965.906				
	Muñoz Ángel Martín	30.055.344	05	F	\$ 30	10,4173 %
64	Sandoval José Abraham	20.565.690				
	Aquines Andrea Beatriz	24.825.073	06	F	\$ 50	7,6795 %
65	Bravo Ana Julia	20.793.793				
	Herrera Pedro Nicolás	27.327.034	07	F	\$ 50	7,6795 %
66	Paredes Figueroa Carlos F.	26.541.246				
	Guzman Eliana Mariela	28.180.474	08	F	\$ 100	3,7069 %
67	Lopez Jose Germán	28.400.100				
	Zarate Andino Melisa Yanina	31.129.687	09	F	\$ 40	8,8900%
68	Geldres Sara Beatriz	21.384.337				
	Acevedo Julio César	23.457.716	10	F	\$ 20	12,5219 %
69	Lemuñir Elizabeth Edith	29.418.625				
	Garcia Walter Anibal	29.926.826	11	F	\$ 30	10,4173 %
70	Romero Laura Emilia	29.224.914				
	García Cesar Javier	29.045.538	12	F	\$ 20	12,5219 %
71	Concha Ana María	25.956.224	01	G	\$ 20	12,5219 %
72	Quintana Marcelo Fabián	22.783.655				
	Mercado Lorena Vanesa	27.739.855	05*	G	Subsidia- do 100%	0
73	Azua Paulina Haydee	23.217.616				
	Mayo Calfunao Carlos Ariel	92.405.526	07	G	\$ 30	10,4173%
74	Duran Susana Noemí	22.473.090				
	Costela Jose Luis	22.473.609	08*	G	Subsidia- do 100%	0
75	Navarrete Gabriel Oscar	28.160.024				
	Ramirez Juliana Alejandra	29.853.155	09	G	\$ 20	12,5219 %
76	Viegas Cabecera Daniel A.	24.986.089				
	Geldres Lita Mabel	23.097.615	11	G	\$ 30	10,4173 %
77	Pinilla Lautaro Javier	28.484.955				
	Sepulveda Paola Anay	29.159.234	12	G	\$ 150	1,1551 %
78	Sanchez Rosana Vanesa	30.614.435	14	G	\$ 20	12,5219 %
79	Fernandez Carlos Marcelo	30.467.360				
	Valdebenito Rosa Anabel	30.725.718	17	G	\$ 20	12,5219 %
80	Guenchul Margarita Beatriz	24.828.542	22	G	\$ 20	12,5219 %
81	Carrasco Lorena Vanesa	31.547.170				
	Valdebenito Carrasco Eulogio A.	25.139.517	01	H	\$ 50	7,6795 %
82	Zuñiga Jose Luis	23.918.433	02	H	\$ 100	3,7069 %
83	Mora Cecilia Noemi	28.485.837				
	Echeverría Cuevas Antonio Javier	27.193.669	03	H	\$ 20	12,5219 %
84	Fuentes Hugo Orlando	27.797.223				
	Canales María Marcela	28.989.498	04	H	\$ 60	6,6696 %
85	Cardozo Laura Edith	28.856.373				
	Punoñianco Juan Roberto	24.078.435	05	H	\$ 20	12,5219 %
86	Martin Jorge Luis	31.760.755				
	Perez Vanesa Dolores	28.945.974	06	H	\$ 30	10,4173 %

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
87	Guevara Silvia Ester	27.646.057				
	Echeverria Cuevas David	25.725.081	07	H	\$ 20	12,5219 %
88	Pailaleo Paula Noelia	24.825.414	08	H	\$ 30	10,4173%
89	Farias Diego Edgardo Alberto	29.504.978				
	Burgos Noelia Elizabeth	31.327.566	09	H	\$ 100	3,7069 %
90	Geldres Cipriano	7.296.982				
	Paylalef Mercedes	9.986.131	11	H	\$ 20	12,5219 %
91	Liniado Laura Mariela	29.028.598				
	Rodriguez Mario Gabriel	27.965.735	12	H	\$ 20	12,5219 %
92	Quilaquir Verónica	30.643.644				
	Aleas Antonio Eduardo	30.917.213	13	H	\$ 20	12,5219 %
93	Millot Raul Alfredo	16.622.193	05	21	\$ 20	12,5219 %
94	García María Celeste	32.778.797				
	Esparza Pablo Andres	36.955.482	06	21	\$ 20	12,5219 %
95	Aracibia Eva	5.940.414	07	21	\$ 20	12,5219 %
96	Astudillo Sara Noemi	24.825.355				
	Ojeda Cesar Julian	26.362.705	08	21	\$ 20	12,5219 %
97	Jaramillo Pablo Daniel	25.374.498				
	Astudillo Acuña Magdalena E.	27.797.198	09	21	\$ 20	12,5219 %
98	Figueroa Edgardo	34.662.951				
	Venegas Mariela Beatriz	32.689.769	10	21	\$ 20	12,5219 %
99	Escobar Navarrete Moisés H.	92.908.953	02-F*	15 G.N.N	Subsidia- do 100%	0
100	Rodríguez David Omar	29.554.152				
	Egea Neiz Marili	28.989.490	02-E*	15 G.N.N	Subsidia- do 100%	0
101	Mora Juan de Dios	26.999.543				
	Garabito Fernanda Melina	29.547.058	03	15 G.N.N	\$ 100	3,7069 %

ANEXO I

TOMADORES DE CRÉDITOS DE \$ 10.000

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
1	Tiznado Efegenia del Carmen	25.216.166	01	A	\$ 30	8,2923 %
2	Santibañez Javier Alejandro	92.403.918				
	Conejero Valeria Rosana	28.718.701	11	A	\$ 69,06	Sis. Fran- cés 3% 180 meses
3	Larrea Walter David	27.646.128				
	Paredes Figueroa Marta	25.308.805	03	C	\$ 30	8,2923 %
4	González Hector Rodolfo	11.743.887	11	D	\$ 50	1,4871 %
5	Montecino Ruben Matias	29.154.240				
	Romero Cintia Mariana	26.904.252	12	D	\$ 50	1,4871 %
6	Miranda Olarte Ivan Humberto	92.447.184	19	D	\$ 69,06	Sis. Fran- cés 3% 180 meses

	Apellido y Nombre	DNI	Lote	Mzna.	Cuota	Incremento Anual de la Cuota (%)
7	Montecino Juan Jose Cid Paola Romina	26.661.819 28.945.969	20	E	\$ 40	4,5317 %
8	Paredes Muñoz Iris Ximena Jara Marcos Damian	92.815.126 29.973.215	13	F	\$ 30	8,2923 %
9	Alca Luis Benjamin Aguilar López Angélica	23.172.967 92.667.952	03	G	\$ 30	8,2923 %
10	Fuentes Mamani Desiderio Torrice Claudia Alejandra	93.095.418 28.180.419	06	G	\$ 69,06	Sis. Francés 3% 180 meses
11	Quintana María Angélica	28.443.450	10	G	\$ 20	13,3750 %
12	Vega Oscar Marcelo Bascur Jaquelina	22.144.574 32.021.331	13	G	\$ 20	13,3750 %
13	Salazar Sobarzo Mario Pérez Gladys	27.773.053 28.116.153	15	G	\$ 30	8,2923 %
14	Pereyra Luis Alfredo Antognini Viviana Andrea	17.426.115 21.008.166	16	G	\$ 50	1,4871 %
15	Parada Juan Carlos Agüero Soraya	25.860.480 29.386.818	18	G	\$ 50	1,4871 %
16	Tarifeño Gustavo Adrian Coria Uberlinda del Carmen	26.541.101 26.602.412	19	G	\$ 30	8,2923 %
17	Maldonado López Dario López Iris	31.456.517 27.094.478	20	G	\$ 30	8,2923 %
18	Morales Camilo Maldonado López Rita Edith	26.124.892 29.547.071	21	G	\$ 20	13,3750 %
19	González Ruth Carolina	28.579.239	10	H	\$ 20	13,3750 %

ANEXO IV

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 20,0	12,5219		
CUOTAS							
1 a 12 \$ 20,00	13 a 24 \$ 22,50	25 a 36 \$ 25,32	37 a 48 \$ 28,49	49 a 60 \$ 32,06	61 a 72 \$ 36,08	73 a 84 \$ 40,59	85 a 96 \$ 45,68
97 a 108 \$ 51,40	109 a 120 \$ 57,83	121 a 132 \$ 65,07	133 a 144 \$ 73,22	145 a 156 \$ 82,39	157 a 168 \$ 92,71	169 a 180 \$ 104,32	181 a 192 \$ 117,38
193 a 204 \$ 132,08	205 a 216 \$ 148,61	217 a 228 \$ 167,22	229 a 240 \$ 188,16	241 a 252 \$ 211,72	253 a 264 \$ 238,24	265 a 276 \$ 268,07	277 a 288 \$ 301,64
289 a 300 339,41	301 a 312 381,91	313 a 324 429,73	325 a 336 483,54	337 a 348 544,09	349 a 359 612,22	360 \$ 612,06	

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 30,0	10,4173			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 30,00	13 a 24 \$ 33,13	25 a 36 \$ 36,58	37 a 48 \$ 40,39	49 a 60 \$ 44,59	61 a 72 \$ 49,24	73 a 84 \$ 54,37	85 a 96 \$ 60,03	
97 a 108 \$ 66,29	109 a 120 \$ 73,19	121 a 132 \$ 80,82	133 a 144 \$ 89,23	145 a 156 \$ 98,53	157 a 168 \$ 108,79	169 a 180 \$ 120,13	181 a 192 \$ 132,64	
193 a 204 \$ 146,46	205 a 216 \$ 161,72	217 a 228 \$ 178,56	229 a 240 \$ 197,16	241 a 252 \$ 217,70	253 a 264 \$ 240,38	265 a 276 \$ 265,42	277 a 288 \$ 293,07	
289 a 300 \$ 323,60	301 a 312 \$ 357,32	313 a 324 \$ 394,54	325 a 336 \$ 435,64	337 a 348 \$ 481,02	349 a 359 \$ 531,13	360 \$ 531,09		
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 40,0	8,8900			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 40,00	13 a 24 \$ 43,56	25 a 36 \$ 47,43	37 a 48 \$ 51,64	49 a 60 \$ 56,24	61 a 72 \$ 61,24	73 a 84 \$ 66,68	85 a 96 \$ 72,61	
97 a 108 \$ 79,06	109 a 120 \$ 86,09	121 a 132 \$ 93,74	133 a 144 \$ 102,08	145 a 156 \$ 111,15	157 a 168 \$ 121,03	169 a 180 \$ 131,79	181 a 192 \$ 143,51	
193 a 204 \$ 156,27	205 a 216 \$ 170,16	217 a 228 \$ 185,29	229 a 240 \$ 201,76	241 a 252 \$ 219,70	253 a 264 \$ 239,23	265 a 276 \$ 260,49	277 a 288 \$ 283,65	
289 a 300 \$ 308,87	301 a 312 \$ 336,33	313 a 324 \$ 366,23	325 a 336 \$ 398,78	337 a 348 \$ 434,24	349 a 359 \$ 472,84	360 \$ 472,56		
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 50,0	7,6795			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 50,00	13 a 24 \$ 53,84	25 a 36 \$ 57,97	37 a 48 \$ 62,43	49 a 60 \$ 67,22	61 a 72 \$ 72,38	73 a 84 \$ 77,94	85 a 96 \$ 83,93	
97 a 108 \$ 90,37	109 a 120 \$ 97,31	121 a 132 \$ 104,79	133 a 144 \$ 112,83	145 a 156 \$ 121,50	157 a 168 \$ 130,83	169 a 180 \$ 140,87	181 a 192 \$ 151,69	
193 a 204 \$ 163,34	205 a 216 \$ 175,89	217 a 228 \$ 189,39	229 a 240 \$ 203,94	241 a 252 \$ 219,60	253 a 264 \$ 236,46	265 a 276 \$ 254,62	277 a 288 \$ 274,17	
289 a 300 \$ 295,23	301 a 312 \$ 317,90	313 a 324 \$ 342,32	325 a 336 \$ 368,60	337 a 348 \$ 396,91	349 a 359 \$ 427,39	360 \$ 427,47		

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 60,0	6,6696			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 60,00	13 a 24 \$ 64,00	25 a 36 \$ 68,27	37 a 48 \$ 72,82	49 a 60 \$ 77,68	61 a 72 \$ 82,86	73 a 84 \$ 88,39	85 a 96 \$ 94,28	
97 a 108 \$ 100,57	109 a 120 \$ 107,28	121 a 132 \$ 114,44	133 a 144 \$ 122,07	145 a 156 \$ 130,21	157 a 168 \$ 138,89	169 a 180 \$ 148,16	181 a 192 \$ 158,04	
193 a 204 \$ 168,58	205 a 216 \$ 179,82	217 a 228 \$ 191,82	229 a 240 \$ 204,61	241 a 252 \$ 218,26	253 a 264 \$ 232,81	265 a 276 \$ 248,34	277 a 288 \$ 264,90	
289 a 300 282,57	301 a 312 301,42	313 a 324 321,52	325 a 336 342,97	337 a 348 365,84	349 a 359 390,24	360 \$ 390,32		
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 80,0	5,0290			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 80,00	13 a 24 \$ 84,02	25 a 36 \$ 88,25	37 a 48 \$ 92,69	49 a 60 \$ 97,35	61 a 72 \$ 102,24	73 a 84 \$ 107,39	85 a 96 \$ 112,79	
97 a 108 \$ 118,46	109 a 120 \$ 124,42	121 a 132 \$ 130,67	133 a 144 \$ 137,24	145 a 156 \$ 144,15	157 a 168 \$ 151,39	169 a 180 \$ 159,01	181 a 192 \$ 167,00	
193 a 204 \$ 175,40	205 a 216 \$ 184,22	217 a 228 \$ 193,49	229 a 240 \$ 203,22	241 a 252 \$ 213,44	253 a 264 \$ 224,17	265 a 276 \$ 235,45	277 a 288 \$ 247,29	
289 a 300 259,72	301 a 312 272,79	313 a 324 286,50	325 a 336 300,91	337 a 348 316,05	349 a 359 331,94	360 \$ 332,02		
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 100,0	3,7069			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 100,00	13 a 24 \$ 103,71	25 a 36 \$ 107,55	37 a 48 \$ 111,54	49 a 60 \$ 115,67	61 a 72 \$ 119,96	73 a 84 \$ 124,41	85 a 96 \$ 129,02	
97 a 108 \$ 133,80	109 a 120 \$ 138,76	121 a 132 \$ 143,91	133 a 144 \$ 149,24	145 a 156 \$ 154,77	157 a 168 \$ 160,51	169 a 180 \$ 166,46	181 a 192 \$ 172,63	
193 a 204 \$ 179,03	205 a 216 \$ 185,67	217 a 228 \$ 192,55	229 a 240 \$ 199,69	241 a 252 \$ 207,09	253 a 264 \$ 214,77	265 a 276 \$ 222,73	277 a 288 \$ 230,98	
289 a 300 239,54	301 a 312 248,42	313 a 324 257,63	325 a 336 267,18	337 a 348 277,09	349 a 359 287,36	360 \$ 287,32		

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 64.100	360	0,00%	100%	\$ 150,0	1,1551			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 150,00	13 a 24 \$ 151,73	25 a 36 \$ 153,49	37 a 48 \$ 155,26	49 a 60 \$ 157,05	61 a 72 \$ 158,87	73 a 84 \$ 160,70	85 a 96 \$ 162,56	
97 a 108 \$ 164,43	109 a 120 \$ 166,33	121 a 132 \$ 168,25	133 a 144 \$ 170,20	145 a 156 \$ 172,16	157 a 168 \$ 174,15	169 a 180 \$ 176,16	181 a 192 \$ 178,20	
193 a 204 \$ 180,26	205 a 216 \$ 182,34	217 a 228 \$ 184,45	229 a 240 \$ 186,58	241 a 252 \$ 188,73	253 a 264 \$ 190,91	265 a 276 \$ 193,12	277 a 288 \$ 195,35	
289 a 300 197,60	301 a 312 199,89	313 a 324 202,19	325 a 336 204,53	337 a 348 206,89	349 a 359 209,28	360 \$ 209,36		
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 10.000	180	0,00%	100%	\$ 20,0	13,3750			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 20,00	13 a 24 \$ 22,67	25 a 36 \$ 25,71	37 a 48 \$ 29,15	49 a 60 \$ 33,04	61 a 72 \$ 37,46	73 a 84 \$ 42,47	85 a 96 \$ 48,16	
97 a 108 \$ 54,60	109 a 120 \$ 61,90	121 a 132 \$ 70,18	133 a 144 \$ 79,56	145 a 156 \$ 90,21	157 a 168 \$ 102,27	169 a 179 \$ 115,95	180 \$ 115,99	
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 10.000	180	0,00%	100%	\$ 30,0	8,2923			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 30,00	13 a 24 \$ 32,49	25 a 36 \$ 35,18	37 a 48 \$ 38,10	49 a 60 \$ 41,26	61 a 72 \$ 44,68	73 a 84 \$ 48,38	85 a 96 \$ 52,40	
97 a 108 \$ 56,74	109 a 120 \$ 61,45	121 a 132 \$ 66,54	133 a 144 \$ 72,06	145 a 156 \$ 78,04	157 a 168 \$ 84,51	169 a 179 \$ 91,51	180 \$ 91,43	
Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)			
\$ 10.000	180	0,00%	100%	\$ 40,0	4,5317			
CUOTAS								
1 a 12 \$ 40,00	13 a 24 \$ 41,81	25 a 36 \$ 43,71	37 a 48 \$ 45,69	49 a 60 \$ 47,76	61 a 72 \$ 49,92	73 a 84 \$ 52,19	85 a 96 \$ 54,55	
97 a 108 \$ 57,02	109 a 120 \$ 59,61	121 a 132 \$ 62,31	133 a 144 \$ 65,13	145 a 156 \$ 68,08	157 a 168 \$ 71,17	169 a 179 \$ 74,39	180 \$ 74,31	

Capital	Plazo Meses	Tasa de Interés	Subsidio de Tasa	Cuota Inicial	Incremento Anual (%)		
\$ 10.000	180	0,00%	100%	\$ 50,0	1,4871		
CUOTAS							
1 a 12	13 a 24	25 a 36	37 a 48	49 a 60	61 a 72	73 a 84	85 a 96
\$ 50,00	\$ 50,74	\$ 51,50	\$ 52,26	\$ 53,04	\$ 53,83	\$ 54,63	\$ 55,44
97 a 108	109 a 120	121 a 132	133 a 144	145 a 156	157 a 168	169 a 179	180
\$ 56,27	\$ 57,10	\$ 57,95	\$ 58,81	\$ 59,69	\$ 60,58	\$ 61,48	\$ 61,64

Anexo III

CONVENIO DE DESOCUPACIÓN

En la ciudad de a los días del mes de de entre el Señor Presidente de la ADUS, José Oser, DNI. N° 13.665.300, con domicilio legal en Carlos H. Rodríguez Nro. 47 de la ciudad de Neuquén Capital, el Señor....., D.N.I.Nro., en su carácter de tenedor precario, y beneficiario del crédito n°, de conformidad al Contrato de Mutuo adjunto, se conviene en celebrar el presente Convenio de Desocupación, sometido a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El TENEDOR PRECARIO, se obliga a desocupar el inmueble sito en calle de la ciudad de y a entregar su tenencia a la ADUS o a sus representantes, ante el incumplimiento del pago de cuotas y/o demás condiciones previstas en el Contrato de Mutuo, libre de objetos y/ o ocupantes, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

SEGUNDA: El TENEDOR PRECARIO declara bajo juramento que lo entrega libre de subinquilinos u ocupantes con derecho a la locación o a la habitabilidad del inmueble.

TERCERA: En el supuesto de no cumplir con el reintegro de la tenencia y desocupación en el plazo pactado, el Tenedor deberá abonar a la ADUS una suma diaria en concepto de multa que se establece de común acuerdo en la suma de pesos cuarenta (\$ 40,00) mientras dure la retención. Ello, sin perjuicio de hacerse pasible del

pertinente lanzamiento el que podrá realizarse en la acción judicial de homologación del presente convenio y que será extensivo a subinquilinos u ocupantes. Asimismo, en el caso previsto responderá por los daños y perjuicios ocasionados al TENEDOR por la retención indebida de la cosa o por cualquier otra causa.

CUARTA: Cualquiera de las partes podrá pedir la homologación del presente convenio, obligándose la otra a cumplir con los recaudos pertinentes para lograr tal homologación.

QUINTA: Las partes constituyen domicilio especial a los efectos derivados del presente convenio, la ADUS en el domicilio consignado en el encabezamiento y el TENEDOR en el inmueble que ocupa en carácter precario, y se someten a los Tribunales Ordinarios de la Provincia del Neuquén, con asiento en esta ciudad, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. Así de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha arriba señalados.

ANEXO II

CONTRATO DE MUTUO

En la localidad de a los días del mes de de 2005, entre el Banco Provincia del Neuquén SA, por cuenta y orden de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable –ADUS - representada en este acto por su Presidente Cr. José Manuel Oser, DNI N°.....con poder suficiente, con domicilio en calle Carlos H. Rodríguez 46, subsuelo de la ciudad de Neuquén, por una parte

en adelante denominada "LA ADUS", y por la otra parte los señores xxxxxxxxxxxx, DNI N xxxxxxxx y xxxxxxxxxxxx DNI N xxxxxxxxxxxx, con domicilio en xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx de la localidad de xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, Provincia del Neuquén, en adelante «EL DEUDOR», se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE MUTUO en dinero, conforme con los lineamientos y modalidades de la Ley 2460, Decreto N° 2335/04 y su Anexo 1, Resolución ADUS, y los siguientes artículos:

1. ARTÍCULO PRIMERO:

El BPN S.A., por cuenta y orden de LAADUS otorga a EL DEUDOR, y éste recibe del primero, un préstamo en dinero, por la suma de(\$.....) según la modalidad de desembolsos establecidas en la "Reglamentación de los Préstamos Individuales para Viviendas" de LA ADUS. La suma mencionada se conforma con el monto de \$ xxxxxxxx (pesos xxxxxxxx) que se otorgan a EL DEUDOR más el 2% (dos por ciento) correspondiente a recupero de gastos de análisis de evaluación económica del préstamo. Este importe será acreditado en la cuenta de ahorro N xxxxx del Banco Provincia del Neuquén SA.

2. ARTÍCULO SEGUNDO:

Además de las condiciones generales establecidas por la Ley 2460 y su Decreto Reglamentario y la Reglamentación de los "Préstamos Individuales para Viviendas" de LAADUS, la Resolución N° 27/05, el presente préstamo se ajustará a las siguientes cláusulas:

2.1. PLAZO: El plazo total del préstamo se fija en xxx (xxxxxxxx) años, y será amortizable en xxxxx (xxxxxxxx) cuotas mensuales y consecutivas, calculadas por el sistema francés según surge del Anexo I que forma parte integrante del presente, operando el primer vencimiento de ellas a partir del primer día del mes subsiguiente de la fecha del último desembolso, o al mes subsiguiente al vencimiento del plazo de obra estipulado, lo que operase primero. La cuota mensual estimada es de \$ xxx,xx (pesos xxxxxxxx con xx/00).

2.2. INTERÉS: El préstamo devengará un interés

del 2 % (dos por ciento) T.N.A., a partir de la fecha de efectivización del último desembolso, los que se devengarán cada treinta (30) días, los cuales serán adicionados a las cuotas pactadas, conforme uso y práctica del sistema francés de amortización de créditos.

2.3. INTERÉS PUNITORIO: Se aplicará a partir de la fecha de vencimiento de la obligación de capital y/o servicios de intereses si correspondiere y por todo el lapso que dure el atraso. El mismo resultará adicional al interés pactado y alcanzará hasta el 50% (cincuenta por ciento) de la tasa fijada en el 2.2.

2.4. Si el vencimiento de las cuotas de intereses y/o de amortización con más el interés operara un día que fuera feriado o inhábil, el pago podrá efectuarse el día hábil inmediato posterior.

2.5 PLAZO DE OBRA: Se fija el plazo de obra en xx (xxxx) meses a partir de la firma del presente.

2.6 NÚMERO DE DESEMBOLSOS: El presente préstamo será abonado en xx (xxxx) desembolsos, según el siguiente detalle: xxx% a la firma del presente, y el restante al verificar el 50% de avance de obra.

2.7. CANCELACIÓN ANTICIPADA: EL DEUDOR se notifica y acepta que podrán aceptarse cancelaciones anticipadas, totales o parciales, adelantos de cualquier naturaleza. Para este caso la suma mínima será el equivalente en pesos de tres cuotas del préstamo. La aplicación de tales fondos, en todos los casos, será de conformidad con lo establecido en los artículos 8.2 y cc. de la "Reglamentación de los Préstamos Individuales para Viviendas" de LAADUS.

3. ARTÍCULO TERCERO CONDICIONES GENERALES:

3.1. MORA EN LOS PAGOS: En caso de incumplimiento la mora se operará de pleno derecho y por el mero transcurso del tiempo. Todo pago parcial se imputará a cancelar los distintos conceptos que se liquiden según el siguiente orden de prelación:

- a) Gastos.
- b) Intereses punitivos.
- c) Intereses compensatorios exigibles, y
- d) Amortización de capital.

3.2. En caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por EL DEUDOR, LA ADUS podrá ejercer el derecho, sin necesidad de interpelación alguna, de declarar vencidos los plazos del Acuerdo y solicitar el pago total de lo adeudado, con más los intereses y costas ocasionadas para lo cual expresamente se establece el carácter de título ejecutivo del presente instrumento, en los términos del Art. 523 del Código de Procedimiento Civil y Comercial de Neuquén, en caso de comprobarse:

- a) Mora en la ejecución del Proyecto.
- b) Incumplimiento de las Inversiones Previstas.
- c) Destino de los fondos distintos al aprobado y/o incumplimiento de cualquiera otra obligación emergente del mismo.
- d) Mora en los pagos del crédito.
- e) Incumplimiento de cualquier otra obligación a cargo del beneficiario.

El BPN SA remitirá a LA ADUS la información de la situación y la documentación necesaria para que inicie las acciones judiciales, estando ésta facultada a ejecutar los títulos dados en garantía.

4. ARTÍCULO CUARTO

El DEUDOR autoriza expresa e irrevocablemente al BPN SA a debitar de la cuenta bancaria N° xxxxxx de la Sucursal xxxxxxxxxxxxxx, dispuesta a los fines del repago del presente mutuo, y en este caso sobre fondos depositados, todos aquellos importes que tengan directa relación con el préstamo acordado (cuotas de amortización, intereses, impuestos, sellados, aranceles, gastos admitidos por el presente acuerdo, comisiones, documentos vencidos, todos los gastos derivados o emergentes que correspondan a cualquier importe adeudado por esta línea así como los gastos motivados por informes, peritajes, estudios, comisiones y servicios de acuerdo al presente contrato de mutuo).

Todos los aranceles, gastos admitidos por el presente acuerdo, comisiones, y los dispuestos en la reglamentación de los préstamos individuales para la vivienda, serán a cargo del BENEFICIARIO.

Serán también a su cargo todos los gastos que se originen en la eventual cobranza judicial o extrajudicial del crédito contra EL DEUDOR o sus garantes, incluyéndose en tal concepto los honorarios de los letrados u otros profesionales de LA ADUS.

El recibo de pago total de la obligación, deberá ser aprobado por documento suscripto por funcionario autorizado por LA ADUS.

5. ARTÍCULO QUINTO:

El deudor, en garantía de cumplimiento de la obligación, cede irrevocablemente a favor de la ADUS, todos los derechos y acciones que posea sobre el inmueble y las que en el futuro introduzca; el incumplimiento de alguno de los pagos y/o demás condiciones pactadas en el presente, operará de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial y/o extrajudicial alguna, quedando los derechos y acciones cedidos en garantía a disposición absoluta y exclusiva de la ADUS. Para tal efecto, el deudor se compromete a suscribir con la ADUS, un convenio de desocupación del inmueble.

6. ARTÍCULO SEXTO:

El deudor otorga por el presente mandato especial irrevocable a favor de la persona responsable que designe el Presidente de la ADUS para que realice el trámite de escrituración del inmueble ante el IPVU, a favor del beneficiario, que, en su nombre y representación suscribirá la respectiva escritura traslativa de dominio, constituyendo en ese mismo acto la garantía hipotecaria a favor de la ADUS.

7. ARTÍCULO SÉPTIMO:

EL DEUDOR manifiesta en carácter de declaración jurada que los fondos del presente mutuo otorgado serán destinados exclusivamente al fin previsto en la operatoria, siendo plenamente responsable por cualquier alteración de la afectación asignada, ello sin perjuicio de las responsabilidades de tipo penal que pudiera traer aparejada tal alteración. Asimismo autoriza a LA ADUS, a través de sus Organismos Competentes, que examine toda vez que lo estime necesario, el destino y afectación previstos de los recursos provenientes del préstamo, los lugares y las construcciones del respectivo proyecto. Facilitando en cual-

quier momento la gestión de las personas que se designen para tal propósito. Tal verificación podrá hacerse también a requerimiento del BPN S.A.

8. ARTÍCULO OCTAVO:

EL DEUDOR se compromete a proporcionar todas las informaciones que se soliciten con respecto al programa de trabajo, cronograma de inversiones, proyecto, situación económica y financiera, a instancias de LA ADUS. Así también llevar los registros contables, financieros y técnicos que se establezcan, ejecutando el proyecto de acuerdo a eficientes normas técnicas y financieras.

9. ARTÍCULO NOVENO:

Para todos los efectos de este Contrato las Partes convienen someterse a la jurisdicción y competencia de la justicia ordinaria, con asiento en la ciudad de Neuquén y ratificando todo lo dispuesto, se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor, en lugar y fecha consignados ut supra.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0104/05**, Neuquén, 18 de octubre de 2005. Visto: El expediente N° 3968-0147/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Acéptase la renuncia de la Sra. Karina Viviana Schaffer, DNI N° 23.492.784, presentada mediante Escritura número trescientos noventa y dos en la ciudad de San Martín de los Andes, Provincia del Neuquén el día 26/09/05 como integrante de la Cooperativa de Viviendas y Consumo General Lavalle Limitada, como así la postulación para integrar el plan de 33 viviendas "Balcón de la Vega" y al crédito otorgado por la A.D.U.S. mediante Resolución N° 0018/05. Artículo 2°: Apruébase la incorporación del Sr. Víctor Eleuterio Liuqui, DNI N° 13.028.053, de estado civil soltero, nacido el 25/ 04 /58, con domicilio en Los Saucos, Casa 412 del Barrio El Arenal de la ciudad de San Martín de los Andes. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 0120/05**, Neuquén, 02 de noviembre de 2005- Visto: El expediente N° 3968-00142/05 y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3968-000142/05. Artículo 2°: Apruébase el Preconvenio firmado con fecha 08 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar, para financiar setenta y dos (72) viviendas, dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas para sus socios, mediante Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, actuando la asociación como entidad intermedia. Artículo 3°: Dése conformidad al costo de la vivienda e infraestructura, que corresponde al financiamiento básico del Programa Federal de Construcción de Viviendas implementado en la provincia de pesos cincuenta y nueve mil cien (\$ 59.100) y aceptado por la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar. Artículo 4°: Establécese que el monto indicado en el Artículo anterior será financiado en su totalidad por la A.D.U.S. mediante un crédito hipotecario individual mancomunado, a cada uno de los socios tomadores, actuando la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar como entidad intermedia. Artículo 5°: Establécese que el crédito de la A.D.U.S. estará conformado por: a) el aporte del Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100), y b) el aporte de la provincia de pesos diez mil (\$ 10.000); Artículo 6°: Preacuérdesse a los socios la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar, que se indican en el Anexo I de la presente Resolución setenta y dos (72) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos cincuenta y nueve mil cien (\$ 59.100) para la construcción de su vivienda, actuando la Asociación indicada como entidad intermedia. Artículo 7°: Dése conformidad a la empresa constructora Trauco SRL propuesta por la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar y que ha surgido del acto licitatorio correspondiente. Artículo 8°: Apruébase la documentación pre-

sentada por la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar. Artículo 9º: Elévese para la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación la solicitud de financiamiento de setenta y dos (72) viviendas para socios la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar, actuando éste como entidad intermedia Artículo 10º: Establécese que el preacuerdo indicado en el Artículo 6º de la presente Resolución se transformará en acuerdo definitivo en el momento de aprobarse la financiación por parte de de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Artículo 11º: Establécese que el otorgamiento del Crédito Hipotecario Individual Mancomunado se realizará por parte del agente financiero de la A.D.U.S., el Banco de la Provincia del Neuquén, en la sucursal de la localidad correspondiente. Artículo 12º: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado se desembolsará de distintos modos según su componente de financiamiento. Artículo 13º: Establécese que el componente financiado por el Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100,00) se de-semboarsará de acuerdo al siguiente detalle: a) el quince por ciento (15 %) de anticipo, será pagado directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la empresa constructora, b) los ochenta y cinco por ciento restante (85) serán desembolsados de acuerdo al plan de trabajos aprobado, y en con posterioridad a la aprobación de la certificación

de obra correspondiente, depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar, debiendo los tomadores dar expresa conformidad en el Contrato de Mutuo a ambas situaciones. Artículo 14º: Establécese que el componente financiado por la Provincia de pesos diez mil cien (\$ 10.000,00) será desembolsado de acuerdo al siguiente detalle: a) El cincuenta por ciento (50 %) como anticipo a la firma del mutuo hipotecario, y b) El cincuenta por ciento (50%) restante a los treinta días del inicio de obra. Ambos desembolsados serán depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Asociación Viviendas para El Chañar de San Patricio del Chañar, debiendo los tomadores dar expresa conformidad en el Contrato de Mutuo. Artículo 15º: Establécese que como garantía de los Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, antes del primer desembolso se deberán constituir las escrituras hipotecarias individuales sobre cada uno de los lotes que conforman el proyecto. Artículo 16º: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado otorgado se cancelará de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 0014 del 11 de julio de 2005 donde los plazos, intereses y subsidio de tasa se encuentran definidos en función de los ingresos del grupo familiar del socio tomador. Artículo 17º: Establécese que el marco legal al que se deben ajustar todas las actuaciones, es el determinado por la Resolución N° 0013/05 del 7 de julio de 2005. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Alvarez Gustavo Eduardo	25.860.332	1	F8	0620046-3444
Matamala Sonia Cecilia	25.533.107			
San Martin Marcelo	21.384.946	2	F8	0620046-3345
Zapata Karina Fabiana	24.925.357			
Becerra Juan Carlos	22.398.297	3	F8	0620046-3245
Muñoz Natalia Analia	31.924.200			
Benitez Hugo Abel	26.233.339	4	F8	0620046-3246
Avecillia Julia Alejandra	27.996.836			
Bogado Javier Ignacio M.	25.284.408	5	F8	0620046-3147
Sodero Rita Anabel	25.196.162			
Calfuquir Azucena	13.854.752	6	F8	0620046-3048
Cayul Marcos Alberto	30.264.787	7	F8	0620046-3049
Espinoza Yanet Elizabet	32.588.186			

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Cayullan Juan Carlos	31.660.663	8	F8	0620046-2949
Albarran Mireya Faustina	31.924.184			
Ceballos Orlando	29.736.395	9	F8	0620046-2850
Maritru Huenchunao C.	12.057.898			
Romero Roberto Carlos	28.804.133	10	F8	0620046-2750
Fuentes Victoria	22.944.704			
Cerda Mario Rafael Horacio	26.541.492	11	F8	0620046-2651
Rivas Lorena Mabel	29.445.993			
Cid Mateo Segundo	17.428.969	12	F8	0620046-2449
Navarro Rosales Gloria P.	93.000.329			
Cofre Inostroza Adrian Jose	92.416.046	13	F8	0620046-2548
Navarro Rosales Lucía	92.949.151			
Cumilao Diego Armando	29.445.987	14	F8	0620046-2648
Ceballos Yolanda	26.698.678			
Salamanca Edgardo Alfredo	31.347.710	15	F8	0620046-2747
Vega Noemi Jaquelina	31.188.541			
Espinoza Sergio Oscar	30.120.650	16	F8	0620046-2746
Taboada Zulma Adriana	30.761.521			
Fernandez Daniel Ricardo	25.074.047	17	F8	0620046-2845
Moyano Maria Vanesa	29.761.121			
Fuentealba Diego Albero	29.727.778	18	F8	0620046-2945
Garcia Angela Carola	29.015.548			
Infantes Raul Omar	17.064.832	19	F8	0620046-2944
Palacios Maria Ines	17.960.734			
Garrido Carlos Marcelo	27.473.416	20	F8	0620046-3043
Galvan Maria Celeste	27.666.506			
Morales Jose Roberto	30.007.099	21	F8	0620046-3143
Bustos Debora Paola	29.033.775			
Hawrylak Juan Teodoro	22.944.507	22	F8	0620046-3242
Valenzuela Emma Carmen	18.434.234			

ANEXO I

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Sepulveda Ruben Angel	26.529.173	1	F9	0620046-2939
Lopez Graciela Cristina	22.473.404			
Morales Miguel Angel	28.529.417	2	F9	0620046-2840
Railaf Gabriela Noemi	30.467.444			
Jara Roberto Rodrigo Hernadez	28.445.494	3	F9	0620046-2841
Silvana Daniela	27.005.331			
Lagos Carlos Alberto	26.324.841	4	F9	0620046-2741
Barros Monica Gabriela	29.795.677			
Soto Nestor Fabian	28.093.249	5	F9	0620046-2642
Sepulveda Marta Soledad	30.072.638			
Peralta Peralta Mario F.	93.047.216	6	F9	0620046-2643
Retamal Elizabeth C.	25.860.337			
Martinez Mirian Raquel	22.398.192	7	F9	0620046-2544
Perez Alejandro Alberto	22.139.758			

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Montecinos Cristian A.	25.233.067	8	F9	0620046-2444
Vega Cecilia A.	26.233.232			
Mora Mario Carlos	22.516.381	9	F9	0620046-2345
Hernandez Marcela Lorena	24.331.699			
Morales Diego Armando	31.924.166	10	F9	0620046-2346
Castillo Palacios Fátima N.	25.624.096			
Hawrylak Hector Daniel	26.961.963	11	F9	0620046-2146
Reinoso Andrea Celeste	27.996.830			
Rosales Rafael Gustavo	24.180.908	12	F9	0620046-2044
Ortiz Manuela Encarnación	29.779.946			
Jara Mirta Gladis	29.727.757	13	F9	0620046-2043
Leal San Martin José Luis	93.111.157			
Muñoz Andres Alfredo	21.384.822	14	F9	0620046-2143
Lara Laura Yanet	30.824.023			
Navarro Rosales Adelecio	92.983.618	15	F9	0620046-2242
Gonzalez Veronica Andrea	26.525.823			
Núñez Gonzalo Enrique	30.824.006	16	F9	0620046-2241
Arangue Mariel Anahí	32.599.363			
Ñanco Juan Vicente	27.894.738	17	F9	0620046-2340
Pravil Gabriela Del Carmen	30.072.615			
Painevil Simón	23.001.020	18	F9	0620046-2440
Leon Edelmira Del Carmen	25.329.595			
Pastran Jaime Gustavo	25.233.053	19	F9	0620046-2539
Sasso Flavia Alejandra	25.406.217			
Penchulef Andrea Delfina	28.529.426	20	F9	0620046-2538
Sambueza Victor Manuel	26.854.525			
Peralta Peralta Julio David	93.737.120	21	F9	0620046-2637
Retamal Rosana Del Carmen	24.747.575			
Martinez Fabiana Alejandra	22.398.251	22	F9	0620046-2737
Mora Jorge Anibal	20.234.522			

ANEXO I

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Perez Fernando David	29.727.761	1	G8	0620046-2453
Cisterna Paola Andrea	30.824.037			
Perticarini Ruben Dario	24.317.748	2	G8	0620046-2455
Cruz Daniela Natividad	27.055.749			
Pino Alberto Leandro	30.007.060	3	G8	0620046-2355
Geldres Mariana Gisela	29.682.672			
Poblete Nestor Ricardo	26.407.370	4	G8	0620046-2256
Lillo Veronica Ines	27.261.773			
Quintrileo Rodrigo A.	29.109.155	5	G8	0620046-2156
Barahona Gabriela Marne	28.685.107			
Quipildor Daniel Francisco	25.868.957	6	G8	0620046-2057
Parra Soledad Noemi	30.624.040			
Retamal Oscar Ariel	26.536.981	7	G8	0620046-2058
Gonzalez Natalia Angelica	28.529.427			

ANEXO I

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Saez Hugo Ubaldo	28.945.518	8	G8	0620046-2059
Salamanca Elizabet Beatriz	25.632.055			
Riffo Orlando	20.449.174	9	G8	0620046-1859
Rodriguez Damian Alejandro	31.672.773	10	G8	0620046-1860
Alarcon Valeria Beatriz	30.698.477			
Roga German Horacio	29.445.981	11	G8	0620046-1761
Rosales Romina Paola	30.007.086			
Romero Jose Maria	29.170.229	12	G8	0620046-1661
Parra Vanesa Beatriz	30.007.083			
Cerda Juan Bautista	30.698.435	13	G8	0620046-1662
Martinez Natalia Aurora	34.221.307			
Rosales Mariano Andres	23.348.826	14	G8	0620046-1563
Albarran Silvia Irene	26.407.396			
Morales Juan Carlos	28.529.412	15	G8	0620046-1361
Muñoz Mariana Alba	28.781.100			
Reyes Sandra Ester	27.986.927	16	G8	0620046-1460
Godoy Sergio Daniel	24.140.193			
Martinez Elisa Anabel	26.585.663	17	G8	0620046-1459
San Martin Pablo Matias	27.328.005			
Salamanca Patricia Andrea	24.317.718	18	G8	0620046-1559
Carrillo Victor Fabian	24.920.433			
Riffo Mercedes Esther	17.575.179	19	G8	0620046-1658
Sabatel Marcos Santos	14.752.087			
Seguel Friz Luis Miguel	31.924.161	20	G8	0620046-1758
Perticarini Cecilia Edith	33.650.437			
Sosa Guillermo Alejandro	29.313.009	21	G8	0620046-1757
Obreque Yohana Soledad	30.589.237			
Torres Maria Eugenia	26.108.369	22	G8	0620046-1856
Espinoza Apolinario F.	25.975.419			

ANEXO I

Titular y Co-Titular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
Tortosa Mario Fabian	29.033.722	23	G8	0620046-1955
Moya Gonzales Luciana I	32.056.923			
Valdez Andres Ceferino	25.213.909	24	G8	0620046-1954
Villaba Roxana Victoria	27.613.771			
Vazquez Carlos Sebastian	24.180.802	25	G8	0620046-2054
Fernandois Cecilia Rosa	26.504.073			
Vignes Vanesa Valeria	28.685.110	26	G8	0620046-2153
Cea Escobar Rodolfo H	26.159.094			
Vildoza Hugo Oscar	23.868.831	27	G8	0620046-2152
Morales Paola Alejandra	27.261.766			
Vogel Leandro Ariel	27.261.715	28	G8	0620046-2251
Vazquez Hermina Veronica	30.007.098			

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, sita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 00121/05**, Neuquén, 02 de noviembre de 2005- Visto: El expediente N° 3968-0138/05; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3869-000138/05. Artículo 2°: Dése conformidad al costo de la vivienda, terreno e infraestructura, que corresponde al financiamiento básico del Programa Federal de Construcción de Viviendas implementado en la provincia de pesos cincuenta y nueve mil cien (\$ 59.100) y aceptado por la Municipalidad de Senillosa. Artículo 3°: Establécese que el monto indicado en el Artículo anterior se financiará en su totalidad por la A.D.U.S. Artículo 4°: Establécese que el financiamiento de la A.D.U.S. estará conformado por: a) el aporte del Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100) y b) el aporte de la provincia de pesos diez mil (\$ 10.000). Artículo 5°: Preacuerdése a cada uno de los vecinos de la Municipalidad de Senillosa, que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, treinta y nueve (39) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos cincuenta y nueve mil cien (\$ 59.100) para la construcción de su vivienda, actuando la municipalidad indicada como entidad intermedia. Artículo 6°: Dése conformidad a la empresa constructora UNAMIT SRL, propuesta por la Municipalidad de Senillosa, surgida del acto licitatorio realizado. Artículo 7°: Apruébase la documentación presentada por la Municipalidad de Senillosa. Artículo 8°: Elévese para la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación la solicitud de financiamiento de treinta y nueve (39) viviendas para vecinos de la Municipalidad de Senillosa, actuando ésta como entidad intermedia. Artículo 9°: Establécese que el preacuerdo indicado en el Artículo 5° de la presente Resolución se transformará en acuerdo definitivo en el momento de aprobarse la financiación por parte de de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Artículo 10°: Otórguese por el Banco de la Provincia del Neuquén, agente financiero de la A.D.U.S, al cumplirse las condiciones del Artículo 9° de la presente Resolución treinta y nueve (39) Créditos

Hipotecarios Individuales Mancomunados a los vecinos de la Municipalidad de Senillosa que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, en la sucursal de la localidad correspondiente. Artículo 11°: Reténgase del Crédito Hipotecario Individual Mancomunado el valor del crédito individual otorgado por Resolución ADUS N° 0033/05, de pesos cuatro mil (\$ 4.000), para la cancelación del mismo. Artículo 12°: Desembólsese el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado según su componente de financiamiento y de acuerdo al siguiente detalle: I) El componente financiado por el Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100,00) se desembolsará: a) el quince por ciento (15 %) de anticipo, será pagado directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la empresa constructora, b) los ochenta y cinco por ciento restante (85) serán desembolsados de acuerdo al plan de trabajos aprobado, con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente, II) El componente financiado por la Provincia de pesos diez mil (\$ 10.000,00) será desembolsado: a) Pesos cuatro mil (\$ 4.000) deberán ser retenidos y afectados a la cancelación del crédito individual otorgado a cada uno de los tomadores a los fines de sanear dominialmente (mensura y escrituración) los terrenos donde se construirán las viviendas, b) Pesos tres mil (\$ 3.000) como anticipo a la firma del mutuo hipotecario, y c) Los pesos tres mil (\$ 3.000) restante, a los treinta días del inicio de obra. Los desembolsados serán depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Entidad Intermedia, debiendo los tomadores dar expresa conformidad al efecto en el Contrato de Mutuo. Artículo 13°: Establécese que como garantía de los Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, antes del primer desembolso se deberán constituir las escrituras hipotecarias individuales sobre cada uno de los lotes que conforman el proyecto. Artículo 14°: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado otorgado se cancelará de acuerdo a lo indicado en la Resolución N° 0014/05 del 11 de julio de 2005 que fija los plazos, intereses y subsidio de tasa en función de los ingresos del grupo familiar del vecino tomador. Artículo 15°: Establécese que el marco legal al que se deben ajustar el otorgamiento de los créditos, es el determinado por la Resolución N° 0013/05 del 7 de julio de 2005. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.

ANEXO I

Nº	Titular y CoTitular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
1	Heredia Cesar Eduardo Bustamante Yanina Celeste	28.110.580 28.540.050	36	F	09-22-0759068
2	Zurita Stuardo Pablo Ruben Bulacios Ines Paola	23.918.460 25.700.710	34	F	09-22-0759068
3	Gomez Gomez Enrique Marcelo Villar Liliana Ines	92.727.077 26.509.804	23	G1	09-22-0758264
4	Dominguez Humberto Sebastian Urrutia Ema Beatriz	23.918.447 23.004.672	28	G1	09-22-0758264
5	Cedron Manuel Ernesto Monsalve Fernandez Jessica	22.607.235 92.455.806	18	G1	09-22-0758264
6	Mercado Perez Horacio Carlos Castellano Alicia Andrea	24.526.798 26.759.181	31	F	09-22-0759068
7	Ramirez Vilma Erica	26.086.916	22	G1	09-22-0758264
8	Guevara Jose Enrique Alvorno Margarita Azucena	28.741.418 31.156.512	27	G1	09-22-0758264
9	Ceballos Claudio Fabian Navarrete Araceli Fabiana	24.071.868 25.624.180	35	F	09-22-0759068
10	Valenzuela Cristian Pedro Ojeda Laura Elizabeth	26.144.460 26.777.137	15	G1	09-22-0758264
11	Mardones Argentina Yanet	25.139.844	11	G1	09-22-0758264
12	Lopez Silvia Alejandra	22.752.847	5	G1	09-22-0758264
13	Salto Leonardo Maximiliano Carcamo Acuña Maria Cristina	23.384.057 27.374.408	26	G1	09-22-0758264
14	Salafia Carlos Nestor Caitruz Viviana Janet	26.882.790 28.741.412	24	G1	09-22-0758264
15	Cuello Claudio Alberto Guzman Sinthia Carola	20.914.440 25.115.701	7	G1	09-22-0758264
16	Ybañez Cecilio Ariel Tinca Betiana Elizabeth	24.610.884 25.192.237	14	G1	09-22-0758264
17	De La Rosa Luis Alberto Rinaldi Ninfa Elisa	25.290.880 24.067.683	6	G1	09-22-0758264
18	Sueldo Walter Gustavo Sanhueza Sara Ines	24.794.524 25.019.944	8	G1	09-22-0758264
19	Silva Facundo Milto Adrian Frias Maria Martha	26.233.264 25.293.945	33	F	09-22-0759068
20	Monje Pablo Andres Muñoz Mercedes Fabiana	26.357.108 27.789.898	16	G1	09-22-0758264
21	Suarez Valdebenito Marcelo E. Cartes Marcela Alejandra	92.498.006 22.236.643	29	G1	09-22-0758264
22	Garces Uribe Jorge Francisco Bargas Aguila Anita Maria	92.768.946 93.074.038	32	F	09-22-0759068

ANEXO I

Nº	Titular y CoTitular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
23	Chanampa Pablo Daniel Gutierrez Ramos Patricia S.	23.718.435 18.837.444	17	G1	09-22-0758264
24	Gimenez Ricardo Alberto Arenas Carolina Elvira	18.340.241 23.243.452	37	F	09-22-0759068
25	Nahuelcheo Luis Alberto Villar Monica Carmen	21.686.854 24.168.396	13	G1	09-22-0758264
26	Mercado Marcelo Fabian Chifel Carina Ivana	22.997.843 26.547.632	3	G1	09-22-0758264
27	Gollner Milton Eduardo Moyano Maria Leticia	25.087.031 26.779.332	4	G1	09-22-0758264
28	Aguirre Walter Dante Cauquoz Marcela	20.163.039 21.975.826	30	G1	09-22-0758264
29	Garay Abelardo Raul Zapata Flavia Susana	13.793.371 23.641.452	9	G1	09-22-0758264
30	Arreguez Ariel Sebastian Lucero Andrea Carolina	29.329.107 31.331.001	21	G1	09-22-0758264
31	Inostroza Bravo Jose Miguel Acosta Rosa Cristina	92.628.508 24.878.059	39	E	09-22-0759476
32	Gomez Felix Oscar Osorio Rosa Lucia	26.810.597 28.741.369	12	G1	09-22-0758264
33	Linares Juan Carlos Barroso Olga Margarita	26.509.837 24.544.778	2	G1	09-22-0758264
34	Lara Roberto Oscar Jaramillo Nora Adriana	25.655.044 30.001.906	38	E	09-22-0759476
35	Villalobo Jose Reinaldo Lara Mariela Ana	12.699.202 25.087.007	1	G1	09-22-0758264
36	Gomez Rodolfo Javier Valle Cardozo Cynthia Gabriela	30.001.925 30.701.129	19	G1	09-22-0758264
37	Herrero Cristian Osvaldo Henriquez Karina Diva	26.530.647 30.001.952	10	G1	09-22-0758264
38	Jaramillo Jose Mario Chitadino Mildred Alessandra	27.894.640 30.954.004	25	G1	09-22-0758264
39	De la Vega Felipe José Carmona Marisa Noemí	23.052.073 25.762.436	20	G1	09-22-0758264

En mi carácter de Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable, cita en la calle Carlos H. Rodríguez N° 46, de esta ciudad, hago saber por este medio, que se ha dictado la Resolución que en lo pertinente se transcribe: **Resolución N° 00122/05**, Neuquén, 02 de noviembre de 2005- Visto: El expediente N° 3968-0145/05; y Considerando: El Presidente de la Agencia de Desarrollo Urbano Sustentable Resuelve: Artículo 1°: Apruébase lo actuado en el Expediente N° 3869-000145/05 Artículo 2°: Apruébase el Preconvenio

firmado con fecha 27 de junio de 2005 entre la A.D.U.S. y la Cooperativa Perito Moreno de Rincón de los Sauces, quien actúa como entidad intermedia, para financiar setenta y siete (77) viviendas, dentro del Programa Federal de Construcción de Viviendas para sus vecinos, mediante Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, actuando la Cooperativa como entidad intermedia; Artículo 3°: Dése conformidad al costo de la vivienda, el terreno y la infraestructura que propone la Cooperativa Perito Moreno de Rincón

de los Sauces de pesos sesenta y nueve mil cien (\$ 69.100). Artículo 4º: Establécese que el costo indicado en el Artículo anterior se financiará en su totalidad por parte de la A.D.U.S. mediante un Crédito Hipotecario Individual Mancomunado de pesos sesenta y nueve mil cien (\$ 69.100) a cada uno de los socios tomadores detallados en el Anexo I de la presente Resolución. Artículo 5º: Establécese que el financiamiento de la A.D.U.S. estará conformado por: a) el aporte del Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100), b) el aporte fijo de la provincia de pesos diez mil (\$ 10.000), y c) el aporte extraordinario de la Provincia de pesos diez mil (\$ 10.000). Artículo 6º: Preacuértese a los socios de la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces, que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, setenta y siete (77) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos sesenta y nueve mil cien (\$ 69.100) para la construcción de su vivienda, actuando la Cooperativa como entidad intermedia. Artículo 7º: Dése conformidad a la empresa constructora propuesta por la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces y que ha surgido del acto licitatorio correspondiente. Artículo 8º: Apruébase la documentación presentada por la Cooperativa Perito Moreno de Rincón de los Sauces. Artículo 9º: Elévese para la aprobación de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación la solicitud de financiamiento de setenta y siete (77) viviendas para socios de la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces, actuando ésta como entidad intermedia. Artículo 10º: Establécese que el preacuerdo indicado en el Artículo 6º de la presente Resolución se transformará en acuerdo definitivo en el momento de aprobarse la financiación por parte de la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación. Artículo 11º: Otórguese por el Banco de la Provincia del Neuquén, agente financiero de la A.D.U.S, al cumplirse las condiciones del Artículo 10º de la presente Resolución, setenta y siete (77) Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados de pesos sesenta y nueve mil cien (\$ 69.100) a los socios de la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces que se indican en el Anexo I de la presente Resolución, en la sucursal de la localidad correspondiente. Artículo 12º: Establécese que el Crédito

Hipotecario Individual Mancomunado se desembolsará de distintos modos según su componente de financiamiento. Artículo 13º: Establécese que el componente financiado por el Programa Federal de Construcción de Viviendas de pesos cuarenta y nueve mil cien (\$ 49.100,00) se desembolsará de acuerdo al siguiente detalle: a) el quince por ciento (15 %) de anticipo, será pagado directamente por la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a la empresa constructora, b) los ochenta y cinco por ciento restante (85 %) serán desembolsados de acuerdo al plan de trabajos aprobado, y con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente, depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Cooperativa Perito Moreno de Rincón de los Sauces, debiendo los tomadores dar su expresa conformidad al efecto el Contrato de Mutuo. Artículo 14º: Establécese que el componente financiado por la Provincia de pesos diez mil cien (\$10.000,00) será desembolsado de acuerdo al siguiente detalle: a) El cincuenta por ciento (50 %) como anticipo a la firma del mutuo hipotecario, y b) El cincuenta por ciento restante a los treinta días del inicio de obra. Ambos desembolsados serán depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces, debiendo los tomadores dar su expresa conformidad al efecto en el Contrato de Mutuo. Artículo 15º: Establécese que el componente extraordinario financiado por la Provincia de pesos diez mil (\$10.000) serán desembolsados de acuerdo al siguiente detalle: a) El quince por ciento (15 %) de anticipo a la firma del mutuo hipotecario y b) El ochenta y cinco por ciento (85 %) restante será desembolsado de acuerdo al plan de trabajos aprobado, y con posterioridad a la aprobación de la certificación de obra correspondiente, ambos desembolsos serán depositados en la cuenta del tomador y administrados por la Cooperativa Perito Moreno Ltda. de Rincón de los Sauces, debiendo los tomadores dar su expresa conformidad al efecto en el Contrato de Mutuo. Artículo 17º: Establécese que como garantía de los Créditos Hipotecarios Individuales Mancomunados, antes del primer desembolso se deberán constituir las escrituras hipotecarias individuales sobre cada uno de los lotes que conforman el proyecto. Artículo 18º: Establécese que el Crédito Hipotecario Individual Mancomunado otorgado se cancelará de acuer-

do a lo indicado en la Resolución N° 0014/05 del 11 de julio de 2005 que fija los plazos, intereses y subsidio de tasa en función de los ingresos del grupo familiar del socio tomador. Artículo 19°:

Establécese que el marco legal al que se deben ajustar todas las actuaciones, es el determinado por la Resolución N° 0013/05 del 7 de julio de 2005. Fdo.) Cr. José Manuel Oser.-

ANEXO I

N°	Titular y CoTitular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
1	Santana Raul Alberto Garrido Claudia Soledad	27.194.009 27.719.766	5	42	0330-0471728
2	Villarroel Jorge Cortez Idalina Marina	20.117.035 28.002.797	12	43	0330-0471134
3	Morales Carlos Alberto Narvaez Claudia Lorena	22.816.690 26.777.189	7	38	0330-0473129
4	Rios, Daniel Alberto Badilla, Mariela Del C.	27.686.441 32.119.982	16	40	0330-0472127
5	Vieyra Marisa Ana Lia Ojeda Miguel Angel	29.407.752 27.002.892	10	43	0330-0471334
6	Sinner Mariano Andres Giles Daniela Natalia	26.132.372 25.113.736	11	42	0330-0471028
7	Naranbuena Sandra Lidia Pintos Cristian Angel	27.481.449 25.067.707	12	38	0330-0472927
8	Tapia Carlos Javier Castillo, Maria Celeste	27.486.287 28.002.841	17	42	0330-0471225
9	Pinto Silvina Gimena Sotomayor Eduardo Ariel	27.004.107 21.380.355	5	40	0330-0472530
10	Olave Octavio Ezequiel Vivanco Julia Elizabeth	23.747.827 30.529.737	17	38	0330-0472924
11	Orellana Edgardo Raul Castaño Ivana Elizabeth	25.298.920 27.046.760	18	38	0330-0473023
12	Molina Fabian Raul Uribe Ivana Natalia	21.380.883 26.965.624	2	38	0330-0473124
13	Viviani Estela Paulina Alem Juan De Dios	13.885.244 12.697.883	16	43	0330-0471332
14	Rodriguez, Jorge Luis Jofre Maria Cecilia	22.012.448 23.612.068	19	40	0330-0472426
15	Montecino Marcelo Ariel Salinas Maria Angelica	23.890.017 23.718.503	4	38	0330-0473126
16	Sambueza Veronica Noelia	24.953.101	3	42	0330-0471726
17	Sepulveda Marta Susana Cañupán Ariel Alejandro	30.480.870 23.133.894	10	42	0330-0471228
18	Mendez Lago Mariano Peralta Natalia Adelina	27.558.955 32.247.066	1	38	0330-0473123
19	Nievas Pedro Antonio Ramos M. Angela	24.506.139 92.602.224	15	38	0330-0472724
20	Muñoz, Roque Mario Flores Olga Elizabeth	23.989.486 25.656.476	10	38	0330-0472831
21	Urrutia Juan Ernesto Tobio Mirta Elizabeth	20.460.940 29.845.048	20	42	0330-0471525
22	Vallejos Lorena Paola Quilodran Adan Facundo	30.072.666 27.046.876	4	43	0330-0471933

ANEXO I

Nº	Titular y CoTitular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
23	Quiroz Bernabé Guarut Susana Mabel	11.404.485 12.629.770	10	40	0330-0472234
24	Villarruel Ramon Gregorio Castillo Mirta Alicia	21.383.960 27.481.441	13	43	0330-0471133
25	Vazquez, Pablo Javier Ronda, Rosana Elizabeth	26.529.154 23.394.105	6	43	0330-0471734
26	Sosa, Sonia Edith Pereira, Oscar Alex	29.845.002 25.331.843	13	42	0330-0471026
27	Sosa Nancy	26.845.630	12	42	0330-0471027
28	Nicosia Aguilera Pablo J. Dziak Paola Beatriz	25.820.703 28.234.476	14	38	0330-0472825
29	Sura Dario Alejandro Mancilla Yanina V.	26.257.316 30.072.604	16	42	0330-0471125
30	Sarome Miguel Angel Castillo Rosalia M.	25.293.677 27.686.443	6	42	0330-0471627
31	Mora Eugenia Beatriz	29.407.781	5	38	0330-0473127
32	Peralta Tapia Daniela Y.	24.953.124	3	40	0330-0472428
33	Molina. Italo Javier Mauril Zulema Ester	26.046.161 5.191.536	3	38	0330-0473125
34	Zelaye. Nancy Susana	12.974.283	20	43	0330-0471731
35	Muñoz Yolanda Jaquelina	21.377.360	11	38	0330-0472928
36	Palavecino. Eliseo Cerde. Maria Angelica	21.014.766 25.049.227	2	40	0330-0472427
37	Soto Juan Adalberto Hernandez Griselda B.	23.188.811 27.665.759	14	42	0330-0471025
38	Rios. Yolanda	11.992.539	15	40	0330-0472228
39	Mora Valeria Del Carmen Carrasco Federico Antonio	27.789.791 26.387.780	6	38	0330-0473229
40	Rios Patricia De Los A.	30.272.525	14	40	0330-0472229
41	Salas Margarita Rosa	11.281.270	7	42	0330-0471527
42	Sanchez Nazaret Ines	29.407.796	4	42	0330-0471727
43	Valenzuela Marcos Ariel Reta Maria Celeste	30.231.900 32.581.623	3	43	0330-0471832
44	Villalobos María Jesús	26.896.169	11	43	0330-0471235
45	Zalazar Gladys. Estela	27.481.439	17	43	0330-0471432
46	Santana Lucia	F6488100	15	42	0330-0471024
47	Quinteros Diego Matias Barros Laura Maria L.	28.990.493 31.939.952	8	40	0330-0472533
48	Videla Carlos Alberto Castro Mariana Carolina	23.989.574 29.216.791	9	43	0330-0471434
49	Moscoso Gerardo Ruben Sanchez Soledad Iris	27.323.744 23.718.580	9	38	0330-0472930
50	Tapia Cecilia Mabel Castillo Gregorio	30480856 23187509	2	43	0330-0471831

ANEXO I

Nº	Titular y CoTitular	DNI	Lote	Maz.	Nom. Catastr.
51	Quiroga Froilan Bernabe Silvia Audolia	4.624.582 11.612.271	9	40	0330-0472434
52	Vivanco Pablo Alejandro Diaz Beatriz	26.810.641 26.046.224	5	43	0330-0471934
53	Toro Edith Cecilia	28.160.115	19	42	0330-0471425
54	Vazquez Veronica	26.596.916	8	43	0330-0471534
55	Villegas Rosa Elba Riquelme Claudio R.	5.766.766 25.428.848	15	43	0330-0471131
56	Ramos Claudia Alejandra Carabajal Hector Milagro	21.000.866 17.190.706	12	40	0330-0472231
57	Roco Estela Marilina Sarome Jorge Eduardo	25.536.150 27.504.015	17	40	0330-0472227
58	Quiles José Ignacio Rodríguez Vanina	27.221.563 26.854.164	11	40	0330-0472232
59	Villarruel Alejandra	20.106.692	14	43	0330-0471132
60	Toledo Nestor Fabian Palminio Vargas. Maria C.	20.122.788 93.079.717	18	42	0330-0471325
61	Palacio Claudio Daniel Uyarte Angelica Del C.	16.867.910 25.689.862	1	40	0330-0472525
62	Morales. Lidia Noemi	17.091.901	8	38	0330-0473030
63	Rodriguez Nestor Osvaldo Quiroz Vanesa Mariana	29.845.030 27.884.199	18	40	0330-0472326
64	Zalazar Luciano Gabriel Lima Lucrecia Giorgina	30.480.889 30.855.018	18	43	0330-0471532
65	Molina Pedro Sebastian Mariscal Ivanna	27.523.333 18.745.491	16	38	0330-0472824
66	Zelaye. Miriam Liliana	14.279.663	19	43	0330-0471632
67	Valdes. Marcelo Ruben Morales. Vanesa Ruth	25.416.881 29.015.718	1	43	0330-0471830
68	Poblete Roberto Oscar Leiva Mercedes Anabela	25.842.218 31.669.025	6	40	0330-0472531
69	Salazar Luis Fabian Ureta Eliana Silvia	21.668.217 28.733.701	8	42	0330-0471427
70	Santander Pablo Daniel Laura Noemi Leiva	26.245.421 28.990.481	2	42	0330-0471725
71	Peralta Vanesa Yolanda	28.254.070	4	40	0330-0472429
72	Quevedo Patricia A.	23.348.933	7	40	0330-0472632
73	Tapia Griselda Beatriz	20.928.216	7	43	0330-0471634
74	Muñoz. Andrea Edith	23.011.986	1	42	0330-0471723
75	Soto Mirta Susana	6.729.525	9	42	0330-0471327
76	Reveco Luis Armando Saudez Miriam Liliana	11.864.226 24.198.269	13	40	0330-0472230
77	Navarrete Natalia E.	27.046.545	13	38	0330-0472826